

## ACTA No.51

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes Diciembre del año Dos Mil Catorce, siendo las 4:30 de la tarde, se abrió la sesión presidida por el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera, con la asistencia de los Honorables Diputados Vicepresidentes: Antonio César Rivera Callejas, Augusto Domingo Cruz Asensio, Miguel Edgardo Martínez Pineda, Milton Jesús Puerto Oseguera y Edwin Roberto Pavón León; de los Honorables Diputados Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar; de los Honorables Diputados Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo, contando con la asistencia de 115 Honorables Diputados, dando cumplimiento al Orden del Día establecido, se desarrolló en la forma siguiente:

- 1.- La Secretaría procedió a la comprobación del quórum.
- 2.- La Presidencia declaró abierta la sesión.
- 3.- La Secretaría dio lectura al Acta de la sesión anterior, la cual fue puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó. No se presentó ninguna reconsideración.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Bueno vamos a retomar algunos Dictámenes en su tercer y último debate, tenemos el Contrato No.62-2014, suministro de Potencia y Energía Eléctrica Asociada con la Sociedad Mercantil AEROWIND S.A. DE C.V., para la venta de cuarenta (40MG) generados con energía eólica a través de su proyecto Eólico los Tablones la Comisión Especial

que preside el Honorable Diputado Juan Carlos Valenzuela dictamina de manera favorable este Proyecto de Decreto.

4.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:

- 1) Se anunció la discusión en tercer debate del Proyecto de Decreto contentivo de aprobar el CONTRATO No.062-2014 “SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADA” CON LA SOCIEDAD MERCANTIL AEROWIND S. A. DE C.V. para la venta de 40 MW, GENERADOS CON ENERGÍA EÓLICA, A TRAVÉS DE SU PROYECTO: “EÓLICO LOS TABLONES”, mismo que fue suscrito suscrito entre el Licenciado EMIL HAWIT MEDRANO en Representación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Licenciado BORIS IVAN ARÉVALO CANAHUATI en representación de la Empresa AEROWIND S.A. DE C.V., en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en fecha 27 de junio de dos mil catorce, ubicado en el Municipio de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán.

Los Artículos 1 y 2 se aprobaron de conformidad con el Dictamen.

- 2) Pasó en segundo debate el CONTRATO No.045-2011 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la Empresa Inversiones Renovables S.A., de C.V., (INVERSA), suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de Julio de Dos Mil Trece, localizado en San Jerónimo, Comayagua, denominado “PROYECTO HIDROELÉCTRICO CHURUNE”, entre el Licenciado EMIL MAHFUZ HAWITT MEDRANO, en su calidad de Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la Ingeniero ELSIA

ASTHER PAZ MACIAS, actuando como Representante Legal de la Empresa Inversiones Renovables S.A., de C.V., (INVERSA).

- 3) Se anunció la discusión en tercer debate del Proyecto de Decreto contentivo del CONTRATO No.066-2014 “CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON FUENTES RENOVABLES ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES, S.A. DE C.V., desarrolladora del Proyecto Ampliación de Generación en Tres Valles, mismo que fue suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce, ubicado en SAN JUAN DE FLORES, Departamento de Francisco Morazán.

En la discusión del Artículo 1 en su único debate, participó el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien expresó: Muchas gracias Diputada Presidenta, buenas tardes compañeros(as) en la Cámara Legislativa, me gustaría que nos ilustrará un poquito más el Señor Secretario la cantidad del Contrato porque solo, si entendemos que es el cambio de la matriz que hemos venido apoyando como Bancada, pero queremos tener detalles de cuanto y el precio, para tener también ese conocimiento de lo que se va aprobar, porque se relaciona ese tema.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina puntualizó: Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores hay que mencionar que ésta es una ampliación a la generación de energía que está realizando lo que es está Azucarera Tres Valles

y la está generando con Biomasa o sea con el bagazo mismo que utilizan de la caña, es por una duración de 20 años con una producción de siete punto cincuenta (7.50) megas y el valor es un valor estándar que se suscribe entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y los generadores en el tema de energía renovable y también poderle mencionar, siempre es bueno consultar en la Cámara cuando estamos en tercer debate, pero mencionar que estos temas de energía renovable son importantes para nuestra población y sobre todo para lo que es el consumo de energía, para poder cambiar esa matriz que es lo que deseamos todos, cambiar la matriz energética de bunker, de combustible, de térmico pasar a todas las que son las energías renovables de Biomasa, Eólica, Solar e Hidroeléctrica para poder buscar esta mejoría en la generación de energía, yo les diría que en este tipo de contratos de energía limpia no hay que llevarles ningún temor, no hay que llevar ninguna suspicacia porque pasan todo este proceso que ya está regulado por la Ley y ya regula también los precios más cómodos para el Estado. El valor lo que estamos viendo aquí en el Contrato con el Señor Secretario Mario Alonso Pérez López, Ocho Punto Noventa y Dos Centavos de Dólares (8.92) por kilowatt hora, es mucho más barato que la energía térmica que es la que queremos cambiar en este momento.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo apuntó: Muy bien, continuemos por favor.

Quedando aprobado el Artículo 1 de conformidad con el Dictamen.

El Artículo 2 se asintió de conformidad con el Dictamen.

- 4) Se anunció la discusión en tercer debate del Proyecto de Decreto orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA OPERAR EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO NEGRO, ubicado en el Municipio de San Esteban, Departamento de Olancho, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa a los 4 días del mes de Febrero de 2011, entre el Doctor Darío Roberto Cardona Valle, Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas y el Ingeniero Héctor Julian Borjas Rivera como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Energy S.A. de C.V.

En la discusión del Artículo 1, participó el Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: A discusión el Artículo 1 en su último debate y mencionar que éste es de capacidad instalada de seis (6) megas en tema de energía hidroeléctrica en el Municipio de San Esteban, Departamento de Olancho. En este momento el Contrato el Contrato es la autorización de operación o sea para iniciar la construcción y posteriormente vendría al Congreso Nacional ya con su PPA para lo que sería generación suscrita entre el Estado.

Quedando aprobado el Artículo 1 de acuerdo con el Dictamen.

El Artículo 2 se asintió de conformidad con el Dictamen.

- 5) Se prosiguió con la discusión del Proyecto de Decreto contentivo de aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA LA INSTALACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO QUILIO, ubicado en el Municipio de Dolores, Merendón, Departamento de Ocotepeque, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, a los 25 días del mes de Febrero de 2010, entre el Ingeniero NORMAN GILBERTO OCHOA ENRÍQUEZ, Subsecretario de Ambiente y el Ingeniero JUAN CARLOS EGUIGUREMS ZAMORA, actuando en su condición de Gerente General de la COMPAÑÍA FUERZA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

En la discusión del Artículo 1, participó el Honorable Diputado Miguel Ángel Navarro Cruz quien apuntó: Muchas gracias Señora Presidenta, buenas tardes compañeras(os), hoy que se están aprobando estos contratos de energía limpia y energía renovable dos (2) cosas quisiéramos saber, primero los megas que van a producir, que van a generar lo que son estas esta represa y segundo a qué precio es que van a venderle al Estado estad compañías, quisiéramos saber que nos explicaran si están los valores de los megas a qué precio van a vender estos megas si nos hace el favor.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Primero compañero inicio las consultas el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores en el primer Contrato de la generación con biomasa, con el bagazo de caña y en ese si tiene

un valor porque ya es la generación del Contrato entre el Estado y la azucarera de lo que va a generar en el año capacidad instalada y el valor en aquel Contrato es de Ocho Punto Sesenta y Dos Dólares (US\$.8.62) de kilowatt mes, que es mucho menor a lo que es el tema de la energía bunker, estos últimos dos (2) son de operación o sea para iniciar la construcción o muchos no trae valor hasta el siguiente Contrato que es de generación si va a tener un precio o sea lo que le estamos autorizando del Contrato entre el Estado y la Empresa para que inicie la operación a construcción a instalar lo que sería en este caso una represa hidroeléctrica pequeña, esto no llega ni a un mega en el Departamento de Ocotepeque punto seis (0.6) megas, entonces hay dos (2) tipos de contratos que pasan a este Congreso Nacional compañero, los temas de generación de energía, uno que es los de operación, un permiso de autorización de operación que vamos a dar como Congreso Nacional, después de esto viene lo que es el PPA que es la autorización ya para la generación y la compra que realiza el Estado entre la Compañía y Estado de la generación de energía.

Quedado aprobado el Artículo 1 de acuerdo con el Dictamen.

El Artículo 2 se asintió de conformidad con el Dictamen.

- 6) Se anunció la discusión en tercer debate el Proyecto de Decreto orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADO (PPP) Y EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOTE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, suscrito en el Municipio de Puerto Cortés,

Departamento de Cortés, a los diez (10) días del mes de Julio del año 2008 y el 19 de Julio del 2011 respectivamente, ambos entre el Licenciado Allan David Ramos Molina, actuando en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés y el Ingeniero Gérman Reich Ramírez en carácter de Presidente del Consejo de Administración de la SOCIEDAD MERCANTIL BIOENERGÍA R4E PUERTO CORTÉS, S.A. DE C.V (R4E PUERTO CORTÉS).

Los Artículos 1 y 2 se aprobaron de acuerdo con el Dictamen, participando en el 1 el Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina quien expresó: Continúa la votación y para ampliar, este generara implementación de un Proyecto de Gestión de Residuos Orgánicos del Municipio de Puerto Cortés, Departamento de Cortés.

- 7) Pasó en segundo debate el Proyecto de Decreto contentivo de Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 25 de Enero de 2010, entre el Ingeniero MAURICIO FERMÍN RECONCO FLORES, actuando en su condición de Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y el Licenciado en Administración de Empresas RICARDO ANTONIO NAZAR en su condición de Presidente del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE S.A. DE C.V., para las instalaciones del PROYECTO GENERACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA



CHOLOMA III, localizada en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés.

- 8) Pasó segundo debate el CONTRATO No.133/2010 “CONTRATO DE CONSULTORÍA INTERNACIONAL PARA LA VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA DE PROYECTO DE MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO PARA LOS CERTIFICADOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (CMNUCC)” suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de Noviembre de Dos Mil Trece, entre el Ingeniero ROBERTO MARTÍNEZ LOZANO, en calidad de Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la Abogada MARÍA DEL MAR LÓPEZ FORTÍN, actuando como Representante Legal de la Empresa CONSORCIO GREEN LIFE-QPROGRESS S.A. DE C.V..
  
- 9) Pasó segundo debate la CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO QUILIO, ubicado en el Municipio de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque; enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas, suscrita en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de Diciembre de 2011, entre el Doctor DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE, actuando con Subsecretario de Recursos Naturales y Energía y el Ingeniero JUAN CARLOS EGUIGUREMS

ZAMORA, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Compañía FUERZA de OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

- 10) Pasó en segundo debate el CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Y LA EMPRESA BIOENERGÍA R4E PUERTO CORTÉS, S.A. de C.V., para las instalaciones del Proyecto Central de Biodigestión Puerto Cortés, ubicado en el Municipio de Puerto Cortés, Departamento de Cortés.
  
- 11) Se prosiguió con la discusión del Artículo 53 de la LEY DE LAVADO DE ACTIVOS.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Bueno compañeros, vamos a retomar en su tercer y último debate lo que es esta Ley contra el Delito de Lavado de Activos que nos quedamos el día de ayer en el Artículo 53 que vamos a iniciar y decir que también nos acompaña la Abogada Roxana Morales por parte del Poder Judicial que ha venido trabajando en este tema de socialización, concertación y elaboración del Anteproyecto y del Dictamen en este Congreso Nacional, igualmente la Abogada Soraya Cáliz por parte del Ministerio Público, que también ha acompañado desde el inicio a la Comisión Especial en darnos este respaldo de asesoramiento en la elaboración del Dictamen y las jóvenes Licenciadas Odalis, Johani Suazo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y Giokonda Mendoza también de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y en unos minutos también se va a incorporar el Licenciado Francisco Zavala Director de la Oficina Administradora de Bienes

Incautados para poder contestar cualquier duda o cualquier interrogante por parte de los compañeros Diputados que talvez nos pudiéramos ampliar los miembros de la Comisión el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores, el Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar Ponce, el Honorable Diputado Rafael Virgilio Padilla Paz, el Honorable Diputado Marcos Antonio Velásquez, el Honorable Diputado Gerardo Tulio Martínez Pineda y su Servidor José Tomás Zambrano Molina. Y también decir que este Artículo 53 antes de iniciar a leer a lo que es el Artículo 53 lo dijimos el día de ayer en una homologación en el tema de investigación que realiza el Ministerio Público coordinando con los órganos jurisdiccionales y es una homologación con esta Ley con la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo y la Ley de Extinción y Privación de Dominio.

**ARTÍCULO 53.- EXENCION DE RESPONSABILIDAD PENAL EN LA ENTREGA VIGILADA.** Los funcionarios o empleados encargados de investigar el delito, que estén autorizados para participar en la ejecución de la entrega vigilada estarán exentos por responsabilidad penal, cuando con la finalidad de obtener elementos probatorios o con el fin de dar seguimiento del producto del delito, lleven a cabo actos que pudieran interpretarse como elementos de lavado de activos o cualquier otro delito. No está permitida la provocación para la comisión de delitos. No obstante lo anterior, los funcionarios o agentes de investigación serán responsables, disciplinaria, administrativa, civil y penalmente por todos los actos que constituyan un Injustificado o desproporcionado exceso o abuso en el cumplimiento de su misión.

El Artículo 53 se asintió de conformidad con el Dictamen, participando el Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina quien expresó: Y para verificar en controles si ya está corregido y rectificado en el computador de cada compañero lo que es la numeración de los Artículos, me dicen los de Controles que ya está corregido y vamos en sintonía con el número de Artículos que vamos dándole lectura acá.

ARTÍCULO 54.- DEL AGENTE ENCUBIERTO. Con la finalidad de obtener evidencia, elementos de prueba o información que permita constatar la realización del delito, así como de impedir su consumación o de obtener la individualización o la detención de los autores, partícipes o encubridores, o para obtener y asegurar los elementos probatorios necesarios, durante el curso de la investigación, a requerimiento del Ministerio Público, el Órgano Jurisdiccional Competente, mediante resolución fundada y bajo la más estricta reserva y confidencialidad, podrá autorizar que funcionarios, empleados o agentes encargados de aplicar la ley, u otras personas cuando el caso lo requiera, asuma una identidad o función ficticia o encubierta, en forma temporal. La finalidad del Agente Encubierto será introducirse como integrante de organizaciones delictivas que tengan entre sus fines la comisión del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otro que esté siendo investigado. A requerimiento del Ministerio Público, el Órgano Jurisdiccional Competente, mediante resolución fundada y bajo la más estricta reserva y confidencialidad, podrá autorizar que funcionarios, empleados o agentes encargados de aplicar la ley, u otras personas cuando el caso lo requiera, asuma una identidad o función ficticia o encubierta, en forma temporal. Durante el desarrollo de una

operación encubierta, se autoriza también la utilización todos los medios técnicos idóneos que permitan documentar por fotografía, audio, vídeo o cualquier otro medio, el desarrollo y los resultados de la operación.

El Artículo 54 se asintió de conformidad con el Dictamen.

#### ARTÍCULO 55.- REQUISITOS PARA EL AGENTE ENCUBIERTO.

La designación del agente encubierto se realizará previo análisis detallado de riesgo de infiltración para determinar todos los requerimientos de orden técnico, logístico y profesional que requiere la operación en procura de garantizar la seguridad de los intervinientes y preservar la reserva de la investigación. Toda operación de agente encubierto deberá observar los protocolos de seguridad que establezcan los organismos de investigación y los equipos de investigación deberán integrarse con el personal suficiente y los perfiles necesarios de acuerdo con el tipo de organización que es objeto de infiltración, procurando que siempre actúe un agente de contacto, con el fin de servir de enlace entre el agente encubierto y el ente de investigación, quien además participará en el proceso de garantía de autenticidad de las evidencias, elementos de prueba e información obtenidas en la operación. La persona que deba actuar como Agente Encubierto, deberá de reunir los requisitos de idoneidad, siendo funcionarios calificados, sin antecedentes policiales, judiciales, ni disciplinarios y de reconocida probidad

En la discusión del Artículo 55, participó el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien expresó: Muchas gracias Diputada Presidenta, estamos aprobando técnicas de

investigación muy avanzadas y muy eficientes, entonces quisiera como miembro de la Comisión se me fue un objetivo que puede hacer más difícil encontrar el Agente Encubierto, creo que suficiente con decir “siendo funcionarios”, porque definir quién es calificado o no calificado ante un juez se nos puede complicar, porque el Agente Encubierto lo propone el Órgano de Investigación, la unidad de información financiera o la fiscalía y siempre es un funcionario, solo decir “siendo funcionario”, muy bien para que quede más expedito para el nombramiento del Órgano Jurisdiccional, no sé si están de acuerdo mis otros compañeros.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina enfatizó: Señora Presidenta, también el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores ha venido trabajando en compañía nuestra también con los técnicos y creo que no ha habido ningún inconveniente en el espíritu de este Artículo para poder seleccionar los que serían agentes encubiertos y eliminaríamos casi donde dice “sin antecedentes y todo por funcionarios certificados” que ya se sabe cuál es el proceso de certificación que se lleva en el Ministerio Público, en la Policía Nacional, igualmente en el Poder Judicial, solo estaríamos estableciendo funcionarios certificados y le pedimos al Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez del Departamento de Cholulha, que este apuntando y anotando algunas sugerencias que se van aceptando en la votación.

Suficientemente discutido

Quedando aprobado el Artículo 55 de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 56.- DESIGNACIÓN DEL AGENTE ENCUBIERTO.** La designación del Agente Encubierto será hecha por el Órgano Jurisdiccional a propuesta del Ministerio Público. En la designación de la persona que actuará como agente encubierto, se deberá consignar el nombre verdadero del agente y la identidad sustituida con la que actuará en el caso, y será reservada fuera del expediente, sin constancia en el mismo y con las debidas medidas de confidencialidad. La designación del agente encubierto deberá mantenerse en estricto secreto. En caso de revelación de la información a que se refiere el presente Artículo, el infractor incurrirá en el delito de Infidencia, tipificado en el Artículo 72 de la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo.

A discusión

El Artículo 56 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 57.- TRÁMITE DE LA INFORMACIÓN.** La información que obtenga la persona que actúa como agente encubierto, se entregará al Ministerio Público y se pondrá en conocimiento del Órgano Jurisdiccional que lo haya autorizado. El Órgano Jurisdiccional Competente, el Ministerio Público o cualquier otra autoridad competente, realizará todas las diligencias para que en la incorporación de la información a la causa, no se evidencie de ninguna manera la actuación o identidad del agente encubierto. Cuando las investigaciones hayan finalizado, y sea imprescindible tener como prueba la información personal obtenida por el Agente Encubierto, éste podrá ser citado a declarar debiendo otorgarse la garantía de protección para testigos establecida en el Código Procesal Penal y en la Ley de Protección a Testigos y Víctimas.

A discusión

En la discusión del Artículo 57, participó el Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada quien apuntó: Muchas gracias Señora Presidenta, tenía una inquietud en el Artículo anterior sobre el Agente Encubierto, puede ser nacional o extranjero, no.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo expresó: Si nos puede repetir nuevamente la pregunta, se lo vamos agradecer, para que la Abogada Soraya Cáliz del Ministerio Público nos pueda hacer la aclaración.

El Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada apuntó: El Artículo anterior y tienen relación con éste, es que trata de la Figura del Agente Encubierto, pero ese Agente Encubierto puede ser nacional o extranjero ¿O en que condición sería aceptable un Agente Encubierto? Así que se trata de las nacionalidades de estos agentes encubiertos, gracias Señora Presidenta.

La Abogada Soraya Cáliz, Representante del Ministerio Público manifestó: Buenas tardes a todos, obviamente del texto de los Artículos que acabamos de leer y que acaban de aprobar se deduce que los agentes encubiertos está regulando el uso de agentes encubiertos nacionales, porque normalmente cuando se pretende infiltrar una organización se busca que sean personas del entorno de esa organización para que no sean personas del entorno a esa organización para que no sean detectadas, sin embargo hay una serie de convenciones internacionales de las cuales Honduras forma parte que en caso de que pudiera darse una situación de ese nivel que plantea el Señor Diputado,



debieran observarse para su aplicación, en conclusión los Artículos se refieren a agentes encubiertos nacionales.

El Honorable Diputado Secretario José Tomas Zambrano Molina enfatizó: Continúa la votación del Artículo 57 y creo que la Fiscal Soraya Cáliz ha explicado bien la interrogante del Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada, continúa la votación compañeros Diputados del Artículo 57.

Quedando aprobado el Artículo 57 de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 58.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA EL AGENTE ENCUBIERTO.** Estará exento de responsabilidad penal el agente encubierto cuando como consecuencia de la actividad desarrollada, se hubiese visto compelido a incurrir en una figura tipificada en el Código Penal o en las leyes penales especiales, siempre que no implique poner en peligro inminente la vida o integridad física u ocasionar un grave sufrimiento físico o psicológico a otra persona, mientras surja en el contexto de la investigación encomendada.- No está permitida la provocación para la comisión de delitos. No obstante lo anterior, los funcionarios o agentes de investigación serán responsables, administrativa, disciplinaria, civil y penalmente por todos los actos que constituyan un Injustificado o desproporcionado exceso o abuso en el cumplimiento de su misión. En los casos que el agente encubierto sea detenido en razón de la función que realiza, hará saber confidencialmente al Fiscal Actuante, quien en forma reservada recabará la información pertinente para verificar estos extremos. Si se comprobare que en

realidad es un agente encubierto, el Fiscal tomará las decisiones necesarias para dejar en libertad a la persona sin revelar su verdadera identidad. Ninguna persona podrá ser obligada a actuar como agente encubierto. La negativa a hacerlo no será tenida como antecedente desfavorable para ningún efecto.

En la discusión del Artículo 58 participó el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien manifestó: Muchas gracias Diputada Presidenta, yo diría que en el primer párrafo puede existir alguna confusión porque estamos dotando al Agente Encubierto de la excepción de responsabilidad penal y en la parte final del primer párrafo decimos “no está permitida la provocación para la Comisión de delitos” creo que debemos cambiar el lenguaje y decir que es prohibido para el Agente Encubierto la provocación para la Comisión, en vez de decir “no está permitido” es “es prohibido la provocación para la Comisión de delitos” quiere decir que si el Agente Encubierto hace actos de provocación para la Comisión de Delitos ahí no está exento de responsabilidad, para que quede en la redacción.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina quien manifestó: Estaríamos aceptando también la sugerencia del Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores que es parte de la Comisión y siempre hay un detalle que podemos ir corrigiendo como Comisión de Dictamen en la discusión, entonces a la Comisión de Estilo Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez, en este último párrafo en vez de “no está permitido” es “está prohibido la provocación”.

Aprobándose el Artículo 58 de acuerdo con el Dictamen y la sugerencia del Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores.

ARTÍCULO 59.- RESERVA DEL AGENTE ENCUBIERTO. El Agente Encubierto no deberá de revelar su condición a ninguna persona distinta del agente de contacto, ya sea durante se esté ejecutando la operación o después que haya finalizado su participación, salvo autorización del Ministerio Público. En caso de contravención a éste Artículo, el agente encubierto será responsable del delito de Infidencia, tipificado en la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo.

El Artículo 59 se asintió de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 60.- AUTORIZACIÓN JUDICIAL.- Las Técnicas Especiales de Investigación de Entrega Vigilada y Agente Encubierto, serán autorizadas por el Órgano Jurisdiccional Competente a solicitud del Ministerio Público. Excepcionalmente el Ministerio Público podrá autorizar, en casos de urgencia, la entrega vigilada dentro del territorio nacional y el Agente Encubierto, debiendo informar dentro del término de veinticuatro (24) horas al Órgano Jurisdiccional, quien convalidará o anulará lo actuado. Para el uso del Informante no se requerirá autorización Judicial.

ARTÍCULO 61.- INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.- La ejecución de la Técnica Especial de Intervenciones Telefónicas Privadas, se estará a lo dispuesto en la Ley Especial Sobre Intervención de las Comunicaciones Privadas (Decreto Legislativo No.243-2011).

ARTÍCULO 62.- TRÁMITE DE SOLICITUD EN PIEZA SEPARADA. Toda solicitud para la implementación de alguna de las Técnicas Especiales de Investigación, deberá de resolverse por el órgano jurisdiccional en pieza separada y reservada, misma que puede mantener ésta calidad hasta la audiencia preliminar de la etapa intermedia del proceso penal o hasta la admisión por parte del Órgano Jurisdiccional de la solicitud de privación de dominio en la etapa judicial, a menos que la técnica especial de investigación aún no haya concluido, manteniéndose la reserva hasta tanto. El acceso de la pieza separada que contenga el trámite judicial de la técnica especial de investigación no incluirá la identidad del agente encubierto y/o del informante, en los casos que se haya decretado su reserva como medida de protección personal.

Los Artículos del 60 al 63 se aprobaron de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 63.- EL COMISO. En caso de condena por cualquiera de los delitos previstos de esta Ley, se ordenará el decomiso de los activos o fondos utilizados o que se iban o se tenía la intención de utilizar para cometerlos. También se ordenará el decomiso o comiso de los activos o fondos que sean objeto del delito, productos o instrumentos del mismo.

En la discusión del Artículo 63, intervino el Honorable Diputado Carlos Alberto Muñoz Guerrero quien manifestó: Muchas gracias Señora Presidenta, únicamente que nos aclararan en cuanto al comiso que dice “en caso de condena”, en caso de condena

implica un juicio que ya se realizó y que la sentencia está firme y que no cabe recurso en contra, sin embargo en estos procedimientos de investigación primero se incauta y se hace el comiso de los bienes, entonces no entendemos que significa éso en caso de condena entonces.

La Abogada Soraya Cálix, Representante del Ministerio Público manifestó: El Artículo 63 está regulando el Comiso, como bien dice el Honorable Diputado el Comiso es una pena accesoria prevista en el Código Penal, por lo tanto para que exista Comiso debe de haber una sentencia condenatoria, entonces este Artículo se está refiriendo exclusivamente a ese momento en el que a través de una sentencia esos bienes que probablemente en etapa administrativa fueron asegurados previamente, administrativamente, ya pueden pasar a favor del Estado, que es lo que se denomina Comiso.

Quedando aprobado el Artículo 63 de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 64. DERECHOS DEL AFECTADO.** La persona que pretenda hacer valer algún derecho sobre los activos o fondos sobre los cuales recayó medida precautoria o cautelar o sentencia definitiva donde se ordena el comiso o decomiso podrá interponer los recursos legales correspondientes dentro de los plazos establecidos en el Código Procesal Penal.

**ARTÍCULO 65.- PROCEDENCIA.** Cuando el Órgano Jurisdiccional Competente o el Ministerio Público, en su caso, tengan conocimiento de cualquiera de los hechos constitutivos del delito del lavado de activos, dictarán en forma inmediata sin

dilación alguna, sin notificación, ni audiencias previas, medida precautoria, cautelar o de aseguramiento, prevista en la Legislación Nacional, con la finalidad de preservar la disponibilidad de los activos, productos o instrumentos relacionados con el delito de lavado de activos. Si la medida precautoria o cautelar es dictada por el Ministerio Público, lo pondrá en conocimiento del Órgano Jurisdiccional Competente, dentro del término de setenta y dos (72) horas siguientes, explicando las razones que lo determinaron. El Órgano Jurisdiccional Competente en auto motivado, convalidará o anulará total o parcialmente lo actuado.

Los Artículos 64 y 65 se asintieron de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 66.- EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELAR O ASEGURAMIENTO.** Para efectos de su aplicabilidad y eficacia, las medidas precautorias, cautelares o de aseguramiento que se dicten, se comunicarán por cualquier medio a la Institución donde deba ejecutarse. La autoridad competente deberá de remitir la solicitud por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cuando por la urgencia el requerimiento hubiese sido de manera distinta a la escrita. Las instituciones obligadas a ejecutar la inscripción de las medidas, procederán inmediatamente a ejecutarlas en aquellos casos en que los bienes, empresas o sus titulares estuvieran plenamente identificados y en caso contrario previo a la identificación, llevarán a cabo todas las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad de los bienes, productos o instrumentos que obren a nombre de las personas descritas en la orden de

aseguramiento. En los registros de la propiedad inmueble y mercantil, así como en otras instituciones públicas o privadas que deban ejecutar las medidas, no se alegará prelación alguna para retrasar o no llevar a cabo la medida. Toda inscripción haciendo caso omiso a lo estipulado en este Artículo será nula y acarreará responsabilidad administrativa, penal y civil al infractor. En el caso que la medida precautoria o cautelar, recaiga sobre productos financieros se hará efectiva a través de las Unidades de Cumplimiento de las Instituciones Supervisadas, sin perjuicio de que se ejecuten a través de otros funcionarios de la misma.

A discusión

En la discusión del Artículo 66, participó la Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta quien apuntó: Gracias Señora Presidenta, al inicio escuché que se puede comunicar por cualquier medio, pregunta a la Comisión, no puede ser más específico en cuanto a los medios legales que se utilizan, porque lo veo como muy vago por cualquier medio, entonces consulto, por eso consulto a ustedes como Comisión ¿Es al inicio?.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo exteriorizó: Usted lo que sugiere es que se le agregue medio legal.

La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta expresó: Exactamente.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo quien argumentó: Aceptada por la Comisión.

Aprobándose el Artículo 66 de conformidad con el Dictamen y la sugerencia de la Honorable Diputado Elvia Argentina Valle Villalta, que toma nota el Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez de la Comisión de Estilo.

ARTÍCULO 67.- DESTINO DE LOS BIENES CON MEDIDA PRECAUTORIA. Los bienes, productos o instrumentos sobre los cuales recaiga medida precautoria, cautelar o de aseguramiento, en el caso que sea necesaria la incautación de los mismos, el órgano competente procederá inmediatamente a ponerlos a disposición de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), para su administración, guarda, custodia o destrucción en su caso.

El Artículo 67 se asintió de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 68.- NOTIFICACION DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS. Las medidas precautorias, cautelares o de aseguramiento, una vez ejecutadas, serán comunicadas, por cualquier medio “el Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó “serían por los medios legales en vez de por cualquier medio”, al afectado o a su apoderado legal, en caso de ser posible. En su defecto, la comunicación se hará a través de la publicación por una sola vez, en un diario de circulación nacional y en un medio de difusión con cobertura nacional. El término señalado en el Artículo 76 para iniciar el proceso de declaratoria de abandono no comenzará a correr sino hasta el día siguiente después de la comunicación.



En la discusión del Artículo 68, participó la Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta quien apuntó: Gracias Señora Presidenta, es que el compañero Secretario dijo Artículo 76, pero ahí dice 77 ¿Hay un error?.

El Honorable Diputado Secretario José Tomas Zambrano Molina manifestó: Si compañera, como lo que vamos dándole lectura y lo que estamos aprobando, estaba Artículo 77, pero como le damos la corrección al Artículo caemos al 76 como está en el Dictamen, entonces en el Artículo 76 encontramos lo que son lo de los bienes abandonados, cuando le demos lectura vamos a llegar al Artículo 76 que va en sintonía con este Artículo 68, por éso compañera es la corrección y sé que Usted está en clase en cada uno de los Artículos que le vamos dando lectura en la Secretaría.

A votación

Quedando aprobado el Artículo 68 de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 69.- DURACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO.** La situación jurídica de los bienes se deberá resolver en el menor tiempo posible cuando se obtenga los elementos de juicio para ello, atendiendo al respeto de los derechos de legalidad, debido proceso y defensa, y preservando las garantías inherentes al derecho de propiedad. Estas medidas no podrán durar más de veinticuatro (24) meses. Transcurrido el término anterior sin que el Ministerio Público haya ejercido la acción penal pública, éstas deberán ser revocadas en el caso de no existir mérito para mantener la medida, a menos que los bienes se encuentren en alguna circunstancia o causal de privación definitiva del dominio de bienes de origen ilícito, evento en el cual,

se deberá ordenar promover el trámite correspondiente. El término indicado en este Artículo puede ser prorrogado mediante autorización judicial por un término de doce (12) meses por una sola vez, y comenzará a contar a partir de la inscripción en el registro correspondiente.

En la discusión del Artículo 69, intervino el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien manifestó: Muchas gracias Diputada Presidenta, compañeros(as), en este Artículo estamos proponiendo darle una salida a algo que ha tenido un vacío legal, aquí se aseguraban los bienes de las personas y no había plazo para que el Ministerio Público decidiera si presentaba o no un requerimiento, seculos, seculares han tenido bienes ahí sin dar cuenta y sin presentar una acción, entonces nos parece que estamos ya caminando por ver términos y darle camino al Estado jurídico en este caso en el tema de lavado de dinero y lavado de activos, pero me parece que todavía en la parte final, en la redacción que habíamos dejado, no sé si fue sugerencia de la parte técnica, decíamos que no quedara a partir de la inscripción, porque cuanto tiempo se pueden tardar en inscribir y que era mejor que comenzara a contar a partir del aseguramiento que hace la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), desde que ellos tienen esos bienes que se empieza a contar y no el plazo de la inscripción en el registro correspondiente, eso le da veinticuatro (24) meses y después pueden pedir el fiscal que le den otros doce (12) meses, si en treinta y seis (36) meses no han presentado ningún requerimiento y ninguna acción, tiene el propietario del titular de ese bien el derecho de reclamar la evolución, entonces yo sugeriría que lo dejemos desde que tiene, comienza a contar desde el momento que la Oficina

Administradora de Bienes Incautados (OABI) tome posesión de esos bienes ordenado su aseguramiento o su medida de incautación.

El Honorable Diputado Secretario José Tomas Zambrano Molina enfatizó: Señora Presidente, este Artículo es uno de los novedosos en esta nueva Ley de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) que le damos al Ministerio Público este plazo ya fijado por la Ley que en un período de veinticuatro (24) meses con la prórroga de doce (12) si no ha encontrado pruebas suficientes y poder actuar y presentar la acción penal contra la persona que ha venido siendo investigada y no ha ejercido la acción de extinción de dominio, tendrá que volver de manera inmediata, para que no sé de que como han existido casos que se han tenido 5 años o 6 y a veces no se le ha presentado una acción penal, pero antes de aceptar la sugerencia al miembro de la Comisión nos gustaría escuchar porque el planteamiento Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores fue propuesta al mismo Ministerio Público que dejáramos establecido que a partir de la inscripción, yo sé que hay un período y un proceso de tiempo, desde el aseguramiento, hasta llegar a la inscripción a lo que es el registro de inmuebles en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) o en cualquier donde se establezca este aseguramiento, pero antes de podernos manifestar si aceptamos o no Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores también para ampliar la explicación nos gustaría que la Abogada Soraya Cáliz del Ministerio Público nos dé porque razón ellos creen y nos sugirieron establecer desde el momento de la inscripción empiece a correr este término de tiempo.

El Honorable Diputado Carlos Alberto Muñoz Guerrero exteriorizó: Muchas gracias Señora Presidenta, únicamente a manera de aclaración a la Abogada Fiscal Soraya Cálix, cuando hablan en este Artículo 69 de la situación jurídica de los bienes, cuando habla que tiene que resolverse en el menor tiempo posible, existe la posibilidad de la aplicación de los juicios expeditos en estos procedimientos en caso de flagrancia, me gustaría que nos explicara por favor, solo a manera de entender bien lo que estamos aprobando.

La Abogada Soraya Cálix, Representante del Ministerio Público expresó: Primero para lo que hacía mención el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores, creo que aquí tenemos un pequeño problema al decir que el término de duración de la medida debe empezar a correr desde que la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) toma posesión, en principio hay que entender que la medida de aseguramiento como tal es la inscripción en el Instituto de la Propiedad (IP), ésa es la medida de aseguramiento, lo que la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) hace es tomar posesión que no es en si la medida y tengo que decirles que hay casos en que algunos bienes son asegurados, es decir que se inscribe la medida en el Instituto de la Propiedad (IP), pero por algunas razones prácticas no son dadas, no procede la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) a tomar posesión, entonces no podríamos dejar ese término que empezara a contar desde la incautación o la toma de posesión del bien, sino que muy respetuosamente sugiero que se mantenga el texto como está y que empiece a contar desde que la medida esté inscrita porque ésa es en si el aseguramiento, con respecto a la pregunta del Señor Diputado de

los juicios expeditos, no existe posibilidad, no estamos hablando en este Artículo del tema de juicios expeditos porque de por sí la complejidad del delito de lavado de activos excluye la aplicación de ese tipo de procedimientos, cuando el Artículo dice en el menor momento posible es la obligación que tenemos con el Ministerio Público de resolver la evolución con la celeridad que debe ser para no perjudicar un derecho de la propiedad de cualquier persona, gracias.

El Honorable Diputado Hugo Ricardo Hernández exteriorizó: Muchas gracias, yo pienso que si como recomendación especial, si estima bien la Comisión de Dictamen agregarle también después del término de los doce (12) meses que dice la Ley de prórroga, sería conveniente que también se le agregara “que la prórroga debe estar fundada en hechos concretos a investigar, debiendo el órgano jurisdiccional emitir acto motivado expresando las razones por las cuales se otorga y estableciendo el término exacto de las prórrogas” no sé si cree que es conveniente se agrega, lo decimos como una sugerencia, éste también fue consensuado por la Honorable Corte Suprema de Justicia y es parte del pensamiento del Ilustrísimo Órgano.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo externó: Entonces prácticamente su pregunta iría orientada.

El Honorable Diputado Hugo Ricardo Hernández enfatizó: Si se agrega a este Artículo ese aumento que estamos tratando de ilustrar.

El Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada argumentó: Dice el Artículo 69 en su párrafo inicial "La situación jurídica de los bienes se deberá resolver en el menor tiempo posible cuando se obtenga los elementos de juicio para ello, atendiendo al respeto de los derechos de legalidad, debido proceso y defensa, y preservando las garantías inherentes al derecho de propiedad", esto no puede haber cierta contradicción que el derecho de propiedad con el Código Civil o Mercantil y se arme una enredadera terrible ahí que no se podría salir de este asunto, me gustaría preguntarle a la Comisión si realmente facilitaría así como está redactado la rapidez del aseguramiento de estos bienes, gracias Señora Presidenta.

La Abogada Soraya Cálix, Representante del Ministerio Público manifestó: Creo que el Artículo lo que básicamente pretende dejar claro, es que en el proceso de aseguramiento de bienes rigen iguales principios de debido proceso, no creo que ninguno de los términos que ahí se incluyen haciendo alusión a ello, dándole al Ministerio Público más que todo la facultad de que observe en este caso una serie de principios procesales y de derechos constitucionales afecten en alguna manera la investigación, porque es obligación nuestra hacer y respetar esos derechos, entonces en mi opinión muy personal no considero que la redacción como está el Artículo nos afecte o limite en alguna manera lo que andaba buscando de hacer más ágil las investigaciones, gracias.

Quedando aprobado el Artículo 69 de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 70.- CASOS DE REVOCACIÓN DE LAS MEDIDAS**

ASEGURAMIENTO. El Órgano Jurisdiccional Competente revocará las medidas precautorias, cautelares o de aseguramiento y se devolverá al reclamante los bienes, productos o instrumentos cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes: 1) El reclamante pruebe el origen legal y su interés legítimo en los bienes, productos o instrumentos; 2) Al reclamante no se le pueda imputar ningún tipo de participación con respecto al delito objeto del proceso; 3) El reclamante desconocía, sin que haya habido negligencia, el uso ilegal de bienes, productos o instrumentos o cuando teniendo conocimiento, no consintió de modo voluntario en usarlos ilegalmente; 4) El reclamante no haya adquirido derecho alguno sobre los bienes, productos o instrumentos de la persona procesada en circunstancias que conducían razonablemente a establecer que el derecho sobre aquellos le habría sido transferido para efectos de evitar la práctica de medidas precautorias o el comiso; y, 5) El reclamante hizo todo lo necesario para impedir el uso ilegal de los bienes, productos o instrumentos. El Órgano Jurisdiccional Competente solamente podrá revocar las medidas precautorias, cautelares o de aseguramiento, si la petición la formula el Ministerio Público como ente encargado de la investigación. El Órgano Jurisdiccional Competente también podrá revocar las medidas precautorias, cautelares o de aseguramiento en la sentencia, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, (Decreto No. 27-2010), la misma no pueda ejecutarse debido a que sobre los activos recayó sentencia declarativa de privación de dominio en otro proceso.

En la discusión del Artículo 70, participó el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien manifestó: Muchas gracias

Honorable Mandataria del pueblo Presidenta, Honorables Mandatarios del pueblo mujeres y hombres, reitero, subrayo y tarjo de nuevo la colocación correcta de los verbos a presente y no a futuro a la Comisión de Estilo, en el numeral 2) dice: ¿Cómo dice Señor Secretario?.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina puntualizó: 2) Al reclamante no se le pueda imputar ningún tipo de participación con respecto.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto exteriorizó: Hasta ahí, gracias, no debe ser no se le puede, “no se le debe”, gracias Señora Presidenta.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores externó: Muchas gracias Diputada Presidenta, creo que por tanto volumen de carga como Comisión se nos quedó un numeral que es el número seis (6) que es el vencimiento del plazo, que señalamos en el Artículo anterior, que es un caso de revocación de medidas, una vez que han pasado los tres (3) años que señalamos, sin que el Ministerio Público haya presentado la acción correspondiente, ése es un caso para revocar esas medidas de aseguramiento, entonces sería la número seis (6) el haber transcurrido el plazo, hay que dejarlo de un solo el plazo legal porque ahí tenemos un plazo de veinticuatro (24) excepcionalmente doce (12) meses más de treinta y seis (36) meses, hay que ponerlo en el número seis (6) y lo sugiero ahí como Comisión y que la Comisión de Estilo que lo agreguen.



El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Señora Presidenta, éso va en sintonía y homologar el Artículo anterior que establece la duración de la medida de aseguramiento que es el numeral seis (6) una vez vencida el plazo de la duración de la medida de aseguramiento para la Comisión de Estilo que agregamos en la Comisión con este nuevo numeral seis (6), suficientemente discutido, a votación con la sugerencia del Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores miembro de la Comisión de Dictamen.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores argumentó: Un agregado ahí, en ese caso, solo un agregado, como estamos redactándolo para la Comisión de Estilo, en ese caso procede de oficio, en el otro lo tiene que pedir el Ministerio Público, pero en el caso que pasa el término legal está obligado el juez de aplicarlo de oficio la revocación de medida.

El Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta apuntó: Gracias Señora Presidenta, en el numeral 3) tengo una duda y dice: “El reclamante desconocido, sin que haya habido negligencia, el uso ilegal de bienes, productos o instrumentos o cuando teniendo conocimiento, no consintió de modo voluntario en usarlos ilegalmente” y entonces de qué manera es que consintió o cuando teniendo conocimiento no consintió de modo voluntario en usarlos ilegalmente, entonces de qué manera consintió pues, para la Comisión por favor.

La Abogada Soraya Cálix, Representante del Ministerio Público manifestó: El Artículo, que por cierto es el Artículo 17 actual, el que hemos usado en la Ley Vigente, hace referencia a bienes

cuyo propietario no les ha dado ese uso de designación ilícita y que no haya sido negligente, esa parte está clara, si Usted tiene una casa en alquiler debe ocuparse de que esa casa no sea utilizada para un expendio de droga por ejemplo o que su vehículo no sea usado para transportar y en el otro dice no consintió de modo voluntario usarlos ilegalmente, hay muchos casos en el interior del país en que personas se han visto obligadas mediante violencia por algunas organizaciones a prestar o a permitir que sus inmuebles se llevan a cabo algún tipo de delitos, entonces ahí está haciendo referencia a que esa persona ha sido obligada a darle esa destinación a un bien de su propiedad.

El Honorable Diputado Carlos Alberto Muñoz Guerrero enfatizó: Gracias Señora Presidenta, dice en este Artículo que el Órgano Jurisdiccional podrá revocar las medidas precautorias o de aseguramiento en la sentencia, sin embargo queda al descubierto o queda todavía pendiente lo de los recursos que es el de casación, en este caso cuando se le puede hacer sin perjuicio del recurso que se puede promover, porque se da el caso que cuando se lleva un juicio y hay una sentencia absolutoria independientemente que se presente o se promueva un recurso de casación es absuelto al enjuiciado, sin embargo como estamos hablando de bienes y en la sentencia puede ser que se pueden eliminar o se puede revocar las medidas precautorias y sobre los bienes sobre recaer la medida, es sin perjuicio de los recursos que se puedan promover, muchas gracias Señora Presidenta.

Quedando aprobado el Artículo 70 de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 71.- NULIDAD DE CONTRATOS. Será nulo todo contrato contenido en un instrumento público o privado, o en cualquier otro documento, otorgado a título gratuito u oneroso, entre vivos o por causa de muerte, cuyo fin sea poner bienes fuera del alcance de la aplicación de las medidas cautelares o de aseguramiento, o que se dicte el comiso o decomiso a que hace referencia esta Ley. La nulidad será declarada por el órgano jurisdiccional que esté conociendo la causa penal, declarará la nulidad en la sentencia que se emita una vez concluido el proceso. En caso de nulidad de un contrato a título oneroso, el precio solo será restituido al comprador en la medida en que haya sido efectivamente pagado y que el contrato haya sido celebrado de buena fe por parte de él. Contra la resolución que decrete la nulidad podrá interponerse recurso de reposición y apelación en un solo efecto.

ARTÍCULO 72.- BIENES EQUIVALENTES. Cuando no sea posible la localización, identificación o afectación material de los bienes investigados, o la pretensión de comiso o decomiso resulte improcedente por el reconocimiento de los derechos de un tercero de buena fe, el Órgano Jurisdiccional Competente ordenará el comiso de los activos hasta un valor equivalente al valor de los bienes que no se pueden afectar. Lo dispuesto en el párrafo anterior no se interpretará en perjuicio de terceros de buena fe exentos de responsabilidad.

Los Artículos 71 y 72 se aprobaron de conformidad con el Dictamen.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo expresó: Muchas gracias Señor Secretario, estaremos suspendiendo la discusión de este Dictamen, estaríamos retomando ya el siguiente capítulo de la sesión de mañana, les agradecemos a las personas de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), del Poder Judicial y del Ministerio Público que nos estuvieron acompañando durante la discusión y los esperamos mañana ya que la sesión va ser a las once (11) de la mañana para que nos acompañen el día de mañana, ya les voy a explicar, tranquilos, me han solicitado un espacio para proyectos y mociones para poder ir evacuando también los proyectos y mociones de mañana.

6.- Con la venia de la Cámara se conocieron los asuntos siguientes:

1) **PROYECTOS:**

- a) El Honorable Diputado Francisco Antonio Macías presentó el Proyecto de Decreto orientado a otorgar amnistía a todas las personas naturales o jurídicas que no han podido matricular sus vehículos Automotores, Motocicletas y Remolques en el período 2014, extendiendo el plazo de matrícula de Vehículos Automotores, Motocicletas, hasta el 31 de Mayo de 2014.
  
- b) Remitió oficio la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, contentivo del CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA VIAL, en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, suscrito con la Corporación Municipal y las Sociedad Mercantil SULAMBIENTE, S.A. y las Sociedades HOLDING

ELECTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD POR ACCIONES (HECA) AMA SOCIEDAD POR ACCIONES (AGAC) ETERNA. S.A.

2) **MANIFESTACIONES:**

- a) Presentó Manifestación el Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez así:

MANIFESTACIÓN: El día de hoy en nombre de la Comisión de Derechos Humanos tenemos la responsabilidad de presentar una MANIFESTACIÓN ya que el día del hoy se celebra los 66 Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos por la Asamblea General de Organizaciones de las Naciones Unidas. Esta fecha 10 Diciembre de cada año ha quedado establecido en el calendario internacional como el Día Internacional de Derechos Humanos la opción de la resolución citada y luego la implementación que la misma se ha hecho en la Comunidad de Estados Soberanos en todo el planeta ha generado cambios sustantivos en la forma que se relacionan los seres humanos dentro de las sociedades en las cuales interactúan, ésto se debe fundamentalmente el reconocimiento y respeto de los derechos esenciales de cada persona denominada "Derechos Humanos", nosotros como Comisión nos sentimos muy contentos del apoyo que hemos recibido en el Pleno y en general de todo el cuerpo legislativo y así también como la intensa actividad legislativa del Congreso Nacional: a) reforzando las estructuras administrativas del Estado, temas de combate a la corrupción, la lucha contra la discriminación de las personas por distintas razones, la atención de salud y la protección

social en sus expresiones más amplias. El problema de movimiento migratorio, la lucha contra la violencia y contra las acciones del crimen organizado, lucha por los derechos de la mujer, equidad de género y el derecho de la participación en el voto, la protección laboral y generación de oportunidades de empleo, la protección de derechos de la niñez y la preservación de la integridad, la educación y la seguridad alimentaria, agradeciendo este espacio finalmente deseo expresar en este Pleno nuestro agradecimiento especial, el interés y la participación de los Honorables Diputados(as) en facilitar el trabajo y desarrollo de esta comisión a todos y cada uno de los miembros agradecerle todo este apoyo y también recordarles compañeros y mencionarles que gracias al esfuerzo legislativo que hemos hecho este Congreso Nacional, este país está en pasos positivos para que no saquen de la lista negra de derechos humanos que tiene nuestra nación.”

3) **MOCIONES:**

a) El Honorable Diputado Vicepresidente Milton Jesús Puerto Oseguera presentó la moción siguiente:

Muchas gracias Señora Presidenta, compañeros(as) Diputados, voy a solicitar a la Secretaría me consulte a la Cámara me otorgue la venia para presentar una Manifestación, Señor Secretario, gracias Señora Presidenta; quisiera traer a la Cámara que el Valle del Aguán es uno de los Valles más fértiles de Centro América y Latino América y en tal sentido por las lluvias anteriormente que han pasado, hemos sido objeto de problemas en las vías de comunicación y quisiera a través de la Augusta Cámara exhortar a la

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) igualmente que a la Dirección de Carretera para que a manera de urgencia pudiera apersonarse a la Carretera que va entre la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida y Sabá a la altura de Puente Alto, exhortar a la Dirección de Carreteras para que pueda de alguna manera determinar el presupuesto que se necesita a manera de urgencia y que quede en el presupuesto 2015 la cantidad necesaria para reparar de forma definitiva la falla que hay entre Planes y La Ceiba a la altura de Puente Alto, igualmente las fallas que hay entre el Municipio de Saba y Olanchito. Exhortar a la Dirección de Carreteras igualmente que a INSEP para que se apersona a manera de urgencia y sacar el presupuesto que se necesita para reparar esos tramos carreteros que son de mucha importancia, recién en las fallas pudimos determinar que eran enorme la cantidad de perdida especialmente de leche, carne, aceite, combustible que no llegaba a la zona por esas fallas y no queremos que vuelva a suscitar ese problema en años venideros, exhortamos, entonces a través de esta moción a la Dirección de Carretas para que pueda evaluar y presupuestar y que en el 2015 podamos hacer las obras definitivas en esos tramos carreteros que han fallados. Ruego a la Secretaría darle el trámite correspondiente a la moción de urgencia que estamos presentando verbal para que pueda la Dirección de Carreteras evaluar los daños que hay en esos dos tramos entre Olanchito- La Ceiba, el Puente Alto y entre Olanchito y Saba en las nuevas fallas que hay, gracias Señora Presidenta.

La presente moción fue tomada en consideración, puesta a discusión, participando la Honorable Diputada Carmen Esperanza Rivera Pagoaga quien apuntó: Buenas tardes Señora Presidenta, compañeros(as) Diputados(as), quiero pronunciarme respecto a la moción presentada por el Honorable Diputado Milton Jesús Puerto Oseguera porque la verdad que en todas y cada una de sus manifestaciones las compartimos, es una carretera que está totalmente deteriorada y se han suscitado cantidad de accidentes que en su mayoría han cobrado la vida de varios seres humanos, por lo tanto, creo que si se hace necesario que se destine una cantidad de recursos necesarios que sean considerados para la inversión, la reparación total en este corredor que realmente es un corredor turístico inclusive y que justamente en estos momentos cuando en el sector de Trujillo en donde están llegando tantos cruceros, tantos turistas se nos hace sumamente aún más la necesidad de poder tener estos tramos carreteros totalmente en buenas condiciones, así que me pronunció totalmente a favor y felicito al compañero por este tipo de moción, gracias.

El Honorable Diputado Héctor Rolando Hernández Cruz apuntó: Muy buenas tardes Señora Presidenta y miembros de la Junta Directiva, compañeros(as) Diputados(as), medios de comunicación, quiero agradecer en primer lugar a Dios la oportunidad que me da de poder manifestarme, felicitar al Honorable Diputado Milton Jesús Puerto Oseguera porque hemos estado sumamente preocupados la situación que hemos estado pasando por el Departamento de Colón lo que es Olanchito, también lo que es parte de Yoro, es preocupante



las pérdidas son algo inalcanzable en este momento la situación que estamos pasando con la problemática esta del puente ese paso tan importante ese paso de CA-13 esa villa, esa arteria vial que nos ha estado ocasionando demasiada pérdidas tanto para sacar la producción de naranja de lo que es el Municipio de la capital de la citricultura como lo es Sonaguera, la leche tanto el Departamento de Colón como lo es Yoro, la palma africana y todo esa problemática, no hemos tenido la oportunidad de tener por ejemplo el acceso al combustible que va de los diferentes sectores del país, los diferentes alimentos por eso quiero felicitar y nos pronunciamos a favor de esta Moción verbal que ha presentado el Honorable Diputado Milton Jesús Puerto Oseguera e invitamos al Señor Presidente de la República, al Presidente del Congreso Nacional para que interponga sus buenos oficios y que al mismo tiempo puedan hacer más, lo más rápido posible viable esta situación crítica que hemos tenido en el Departamento de Colón, muchas gracias.

El Honorable Diputado César Humberto Argucia López enfatizó: Gracias Señor Presidente en funciones y felicitarlo también por esta moción, pero si quiera informarle a la Cámara que yo hice la introducción de un Proyecto para la reparación de esa carretera CA-13 hace aproximadamente en Marzo por ahí de este año y ni siquiera se le ha dado ningún trámite a través de Secretaría, así que más bien me gustaría Señor Presidente Honorable Diputado Milton Jesús Puerto Oseguera que se pudiera agilizar estos tipos de proyectos, nosotros tenemos alrededor entre los departamentos de Atlántida, Colón y Yoro alrededor de unas diez (10) a quince

(15) fallas en la carretera, la más peligrosa ahora es la de Puente Alto que lamentablemente una persona se quedó soterrada ahí en ese camino, pero ya ha habido accidentes en el caso de Jutiapa una rastra por la falla que hay en la bajada se llevó cinco (5) negocios en el mismo Puente Alto otra rastra se llevó una vivienda y mató a una señora, entonces si deberíamos darle tramite a proyectos que realmente si nos necesarios en cada una de las comunidades, muchas gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Milton Jesús Puerto Oseguera expresó: Muchas gracias, quisiera agradecer las muestras inmediatamente de apoyo a la moción, pero tenemos más tardecito una cena todo el Pleno, en tal sentido voy a pedirle al Honorable Secretario que someta a votación la moción que presentamos.

Quedando aprobada la moción así:

“MOCIÓN: Exhortar al Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), Ingeniero Roberto Ordóñez W. así como al Director de la Dirección General de Carreteras, Ingeniero Walter Maldonado, para que puedan de alguna manera determinar el presupuesto que se necesita de manera urgente y que quede en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 la cantidad necesaria para reparar de forma definitiva la falla que hay entre Planes y La Ceiba, la altura del Puente Alto, igualmente las fallas que hay entre el Municipio de Sabá y Olanchito.”

- b) Presentó moción la Honorable Diputada Fátima Patricia Mena Baide, en los términos siguientes:

“MOCIÓN: Que este Congreso Nacional por medio de la Secretaría inste atentamente al Señor Secretario, Coordinador General del Gobierno, así como al Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización por medio del Instituto Nacional de Migración, la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Externa por medio de los consulados hondureños en Estados Unidos de Norteamérica, así como el Directorio del Registro Nacional de las Personas para que ante el beneficio de legalización de nuestros hermanos migrantes en dicho país recientemente aprobado para la administración Obama lleven a cabo acciones urgentes y efectivas para que por medio de campañas de información, brigadas móviles y otros medios idóneos y ágiles, documenten a nuestros compatriotas en Estados Unidos de Norteamérica y les extiendan los respectivos pasaportes en suma de toda la documentación y facilidad que pueda acogerse a tal beneficio, de igual manera que dichas instituciones sean debidamente apoyadas con los recursos técnicos, logísticos y presupuestarios necesarios, así mismo para que tales, programaciones y acciones concretas sean debidamente coordinadas con las organizaciones de migrantes hondureños en la referida unión del norte, finalmente se insta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Externa para que informe de urgencia a este Congreso Nacional sobre las medidas que fueron adoptadas al respecto.”

La presente moción fue tomada en consideración, puesta a discusión, participando la Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta quien expresó: Gracias Señora Presidente, de verdad que esta moción de la compañera Honorable Diputada Fátima Mena es excelente, los migrantes compañeros(as) hondureñas se encuentran muchas veces en serios problemas, me parece que la moción está acorde para solucionar esos problemas, yo solo sugeriría de manera respetuosa si se pudiese incluir, si se llegase a aprobar esta moción que también se amplíen días y horas, ¿Por qué ocurre con los migrantes? Normalmente los días de lunes a viernes esta gente trabaja duramente y cuando se le es fácil ir a esos consulados son los fines de semana y estamos hablando prácticamente del domingo, entonces debería de cambiarse en este momento esa jornada de trabajo y el horario en que deberán atender a los migrantes hondureños, esa sería mi sugerencia Señora Presidenta y compañera Honorable Diputada Fátima Mena, gracias Señora Presidenta.

La Honorable Diputada Jarriet Waldina Paz apuntó: Muy buenas noches Señora Presidenta, muchas gracias, quiero felicitar a mi buena amiga Honorable Diputada Fátima Mena por esa excelente moción y quiero aprovechar el momento para decirle que efectivamente recientemente nosotros también presentamos por el otorgamiento de licencias de conducir que fueran homologadas y ojala que en un momento determinado Señora Presidenta esto no solamente quedara en una moción sino que cuando ellos vengán a comparecer aquí ante la petición de la Honorable Diputada Fátima Mena que en un momento determinado los Secretarios de Estados pudiesen

lograr conjuntamente mejores derroteros para nuestros compatriotas y efectivamente es una lucha constante que tiene ante la queja y denuncia de que es bien difícil la obtención de las libretas de pasaportes, me sumo a esta moción de mi compañera y si me gustaría aportarle respetuosamente si ella si tiene a bien aceptar de que en un momento determinado los que van compadecer aquí luego de la invitación de la Secretaría de este Congreso Nacional que en un momento determinado nos vengan a decir ¿Cuál es el realmente el problema? Y a ¿Cuánto asciende el déficit en materia de libretas de pasaporte? Señora Presidenta, felicidades a la Honorable Diputada Fátima Mena.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo expresó: Muy bien a votación.

Aprobándose la moción con las sugerencias de las Honorables Diputadas: Elvia Argentina Valle Villalta y Jarriet Waldina Paz así:

“MOCIÓN: Exhortar al Señor Secretario de Coordinador General de Gobierno, Doctor Jorge Ramón Hernández Alcerro, así como al Señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Abogado Rigoberto Chang Castillo por medio del Instituto Nacional de Migración, El Señor Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Externa, Ingeniero Arturo Corrales por medio de los consulados hondureños en Estados Unidos de América, así como el Directorio del Registro Nacional de las Personas, Miguel Villeda Villela para que ante el beneficio de legalización

de nuestros hermanos migrantes en dicho país recientemente aprobado por la Administración Obama lleven a cabo acciones urgentes y efectivas para que por medio de campañas de información, brigadas móviles y otros medios idóneos y ágiles, documenten a nuestros compatriotas en Estados Unidos de América y les extiendan los respectivos pasaportes en suma de todo la documentación y facilidad que pueda acogerse a tal beneficio; 2) De igual manera, que dichas instituciones sean debidamente apoyadas con los recursos técnicos, logísticos y presupuestarios necesarios, así mismo para que tales, programaciones y acciones concretas sean debidamente coordinadas con las organizaciones de migrantes hondureños en la referida unión del norte; y, 3) Que se amplíe jornada de trabajo y el horario en que deberán atender a los migrantes hondureños; 4) Finalmente se insta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Externa para que informe de urgencia a este Congreso Nacional sobre las medidas que fueron adoptadas al respecto.”

- c) Quedó en suspenso la moción presentada por el Honorable Diputado José Edgardo Castro así:

“MOCIÓN: A través de una Comisión Especial que nombre el Presidente de este Congreso Nacional se investigue la conducta administrativa del total de los Magistrado de la Corte Suprema de Justicia en relación al procedimiento que se sigue en las sustituciones de Magistrados que se dan en las reuniones plenarias de las diferentes salas y como se resuelven las demandas millonarias donde el Estado de Honduras es el que sufre los embastes y principalmente la

población hondureña. Hemos visto ya muchos casos de gente que muere engusanada en los hospitales de Honduras, hemos visto que desaparece la medicina, que desaparece la infraestructura de salud al interior principalmente a las instituciones del Estado, con esto no se daña a los de la clase media, con esto no se daña a la mayoría de los diputados que están en esta Augusta Cámara, con esto se daña a los más desposeídos y si nosotros decimos llamarnos representantes del pueblo no vamos a seguir permitiendo que cosas de nuestra naturaleza en forma maliciosa empresas que le venden suministros al Estado ganen estas demandas millonarias con la venia o con alguna si le pudiéramos llamar componenda entre señores que están en el Estado de Honduras como Ministros o como directores general o lo que sea se ponga de acuerdo para hacer esas mandracadas que va en contra de los intereses del pueblo hondureño, por lo tanto pido a través de esta moción esa investigación a los Señores de la Corte Suprema de Justicia como es que nombran a estos señores magistrados para hacer este tipo de mandracadas y no se investiga realmente casos que dañan la situación del Estado de Honduras.”

La presente moción fue tomada en consideración, puesta a discusión, interviniendo el Honorable Diputado Ramón Chacón quien apuntó: Muchas gracias Señora Presidenta, pero realmente estaba pidiendo la palabra para una manifestación, gracias.

La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta apuntó: La estoy pidiendo para una moción Señora Presidenta, gracias.

El Honorable Diputado Francisco Javier Paz puntualizó: Gracias Señora Presidenta, saludo a todos los compañeros(as) de esta augusta Cámara, quiero en primer lugar felicitar al Honorable Diputado Edgardo Castro por esa excelente moción ya que ese es un tema recurrente a través de la historia en donde constantemente las empresas privadas, transnacionales interponen demandas en contra del Estado y al final como que siempre es la misma historia, se repite y el Estado termina pagando grandes cantidades que al final el pueblo hondureño a través de sus impuestos terminamos haciendo honor a esas grandes cantidades de dinero, yo creo que vale la pena sentar precedentes y empezar a cambiar esa historia, empezar a decir de que el Estado a través de la Procuraduría General de la República empiece a tomar medidas que vengán a favorecer el Estado ya que como hay un dicho popular en el ambiente que dice: “de que ganarle las demandas al Estado es como pegarle a un bolo”, yo creo que hay que cambiar ese paradigma que existe y yo creo que nos merecemos como hondureños que se defiendan como se debe de defender al pueblo hondureño, muchas gracias Señora Presidenta.

La Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza apuntó: Muchas gracias Señora Presidenta, brevemente para estar de acuerdo con la moción, definitivamente también nos sorprendió el hecho que trascendió a la opinión pública que



inclusive en ese fallo o en esa ratificación que hizo esa Sala que se integró con suplentes aparecía el nombre de una Magistrada que ni tan siquiera estuvo presente en la reunión y ella misma la Abogada lo aclaro que creo que fue la Abogada Estela Cardona y definitivamente esto nos da un mal sabor en el sentido de que un Órgano Jurisdiccional tan importante como la Corte Suprema de Justicia se den este tipo de situaciones a todas luces ilegales e inclusive anti éticas por lo tanto nosotros como Congreso Nacional tenemos dentro de nuestras funciones darle seguimiento e interpelar a cualquier funcionario e incluso que sea nombrado por este Poder del Estado y verificar si realmente está cumpliendo a cabalidad las funciones que juro cumplir cuando asumió su cargo de ser fieles a la República y cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, yo creo que ya es tiempo que este Poder del Estado también se dé a respetar y que se sienta que somos un cuerpo legislativo con mucha preocupación y sobre todo que tomemos acciones concretas para combatir este tipo de aptitudes, ya el Consejo de la Judicatura también se hizo un gran aumento ahí de salario, aquí se presentó una moción lamentablemente no fue aprobada y creo que estamos en la obligación de darle un mensaje positivo al pueblo hondureño no siendo indiferentes ante este tipo de demanda que el Estado y porque no decirlo el pueblo mismo tendrá que pagar a determinado tipo de empresas, así que estamos de acuerdo con la moción y ojala que sea apoyada por la mayoría de las bancadas, gracias Señora Presidenta.

El Honorable Diputado José Eduardo Coto Barnica expresó:  
Muchas gracias Honorable Diputada Presidente en funciones,

la moción que presenta el Honorable Diputado por el Departamento de Cortés Don Edgardo Castro puede dar lugar a que se piense que por simpatías o antipatías pudiera apoyarse, pero no se trata de filias o fobias en todo caso yo me defino como amigo del Honorable Diputado Señor Edgardo Castro, abicus platos se verita magi “amigos de Platón, pero más amigo de la verdad” podría tratarse de una enemistad, pero se está planteando algo en lo que va de por medio la verdad y en su razonamiento el Honorable Diputado Edgardo Castro habla de una demanda millonaria que ha ganado una empresa farmacéutica, de todo es sabido como en los hospitales públicos y en los centros de salud de nuestro país los pacientes el pueblo, pueblo pasa por unas tribulaciones y una precariedades inmensas, son los hospitales de la caridad, San Agustín llevo en determinado momento a mantener como línea de conducta de todos los cristianos la caridad y en latinismo bello se dice: “nominé tratu iberita ti ni si percaritaten” “no se entra en la verdad si no mediante la caridad”, pero a la verdad entonces San Agustín está identificando a Dios con la verdad y se llega a él a través de la caridad, durante ocho (8) siglos el concepto de caridad lo manejo la iglesia católica, pero vino un Papa León XIII haya por 1891 cuando el gran Rubén Darío a parte de los bellos poemas también reclamaba contra la injusticia social de aquel momento y mientras Darío reclamaba contra la injusticia social en estas tierras centroamericanas el Papa León XIII regalaba a la humanidad en nombre de la institución que él representaba la encíclica “redum novarum” mediante la cual se sustituía la caridad por la justicia social, el Partido Nacional tiene como lema justicia social con libertad y democracia, yo exhorto a los Honorables

Diputados(as) del Partido Nacional para que por justicia social se apoye la moción del Honorable Diputado José Edgardo Castro, muchas gracias Señora Presidente.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo enfatizó: Muchísimas gracias compañero Diputado, le hemos estado dando pensamiento aquí con los miembros de la Junta Directiva y hemos determinado suspender la moción del Honorable Diputado José Edgardo Castro para darle mayor análisis a dicha moción y poder retomar la discusión de lo mismo, así que compañero Diputado queda suspendida, se convoca para mañana a las 11:00 de la mañana

- 7.- Se suspendió la sesión a las 7:00 de la noche.
- 8.- La Presidencia previa comprobación del quórum efectuada por la Secretaría, reanudó la sesión el día Jueves 11 de Diciembre del año Dos Mil Catorce, a las 11:45 de la mañana.  
Actuaron en la Junta Directiva los Honorables Diputados: Presidente: Mauricio Oliva Herrera; Vicepresidentes: Antonio César Rivera Callejas, Milton Jesús Puerto Oseguera, Miguel Edgardo Martínez Pineda y Edwin Roberto Pavón León; Honorables Diputados Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar; y, Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo.
- 9.- Con la venia de la Cámara se conocieron los asuntos siguientes:
  - 1) **PROYECTOS:**

- a) Oficio No.DGPC-DEN-711/2014, remitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con fecha 10 de Diciembre del 2014, remitiendo el Proyecto de Decreto contentivo del CONVENIO FINANCIERO No.5577-HN, suscrito el 10 de Diciembre de 2014, entre el BANCO MUNDIAL (BM), en su condición de Prestación y el Gobierno de la República de Honduras, en su Condición de Prestatario del FINANCIAMIENTO PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL Y MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN SOCIAL, hasta por un monto de DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.55,000,000.00). Fondos destinados al Fortalecimiento de la Administración Fiscal y Financiera, el Mejoramiento de la Administración del Sector Energía, así como el Enfoque al desarrollo de Programas de Protección Social.
  
- 2) **MANIFESTACIONES:**
  - a) La Honorable Diputado Alejandra María Mancía presentó la manifestación siguiente:

“MANIFESTACION VERBAL: LAS CHIMENEAS, el sueño de los sembradores del teatro, un grupo de jóvenes inspirados en la antigua tradición de celebrar el Día de la Inmaculada Concepción el 8 de Diciembre del 2001 decidieron presentar una propuesta conocido como LAS CHIMENEAS GIGANTES alusivas a personajes históricos, mitológicos o populares, su encendido y los juegos alrededor de los mismos compartidos por los vecinos participantes, pero hoy en la actualidad el día programado para ese fin rebasó las expectativas originales y desde el 2003 se ha creado las obras artísticas,

monumentales elaboradas de alambre, madera, ocote, cartón, periódico, papel, pintura, entre otras cosas, sin embargo el solo concebir la figura artística responde a un acto de creación colectiva entre jóvenes, pero se da el caso de encontrar entre esos adolescentes artistas de la plástica, formados en el mismo entorno de la Comunidad de La Trinidad, Santa Bárbara. La importancia de este fenómeno es que se produce desde adentro de la comunidad, desde el municipio y es precisamente donde nace, surge y se desarrolla un proyecto propio concebido como una sola obra. La feria de pasea real de las chimeneas, quien o quienes participan en todo el proceso de gestión, montaje y celebración lo hacen representantes de los barrios, colaboradores espontáneos con algunos fondos provenientes de la municipalidad, en esta oportunidad, yo quiero en nombre del pueblo de Trinidad, Santa Bárbara y del mío propio agradecer al Honorable Diputado Freddy Nájera por el apoyo que este año le dio al evento de la chimeneas gigantes. Hay expectación y curiosidad, pero la esencia del reencuentro está plasmada en el fuego, en la chimenea encendida, en el juego del amanecer y de la cima porque los espíritus de La Grecia Antigua y los vecinos, los Lencas cuando las tierras para siembra del mes de Mayo están infectadas de maleza y hay que destruirlas mediante las llamas. Teatro La Siembra y los representes del pueblo de Trinidad, con ellos los escenarios móviles y la simbología que reflejan los personajes contribuye a comprender que en cada elemento decorativo hay un hecho histórico que el público lo asimila y lo divulga ésto es una manera de hacer cultura teatral en vivo interactiva, el punto tema en la celebración por

qué los jóvenes la queman después del día arduo de trabajo contra la lógica que indica que se exhibieran en un museo y los visitantes lleguen a la admiración y al sol esparcimiento. Después de las alegorías del cristianismo primitivo el fuego representa la quema de los cristianos de quienes henchidos de fe crearon una nueva cultura teocrática y la imagen de un solo Dios misericordioso. El paseo real de las chimeneas ha ido creciendo y con ello se hace mayores recursos puntuales como también de estrategias de sostenibilidad con mayor coherencia al emplear de forma permanente a sus creadores, sabemos que las chimeneas deben no solo beneficiar al sector de la economía informal sino establecerse como un patrimonio de vida que permita permanencia y expansión. Un pueblo que desatiende su identidad es un pueblo fácil de someter, como triniteca orgullosa quiero invitarle a todo el pueblo hondureño, a todos(as) compañeros(as) para que puedan compartir con todos los trinitecos de esta celebración que da inicio con su instalación desde el día de hoy y que finaliza el día sábado 13 de Diciembre, es una fiesta donde hay comidas típicas, grupos invitados, presentaciones artísticas de los jóvenes y niños del municipio, luego la quema de cada una de las chimeneas y finaliza con un carnaval amenizado por un grupo triniteco, marimba en el Parque Central y una fiestaailable en el Centro Social triniteco, así todos(as) están cordialmente invitados con sus familias para que visiten nuestro municipio y compartan con los trinitecos de esta su FERIA REAL DE LAS CHIMENEAS GIGANTES.”

El Honorable Diputado Milton Jesús Puerto Oseguera expresó: Continuamos en su tercer debate la Ley de Lavado de Activos.

10.- La Secretaría continuando con la Agenda anunció el punto Dictámenes:

- 1) Se prosiguió con la discusión del Artículo 73 de la LEY DE LAVADO DE ACTIVOS.

El Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina expresó: Bueno compañeros vamos a continuar con la aprobación en su tercer debate de la Ley contra el delito de Lavado de Activo, en su ordenador o en su computador ya está corregido la enumeración en el dictamen de cada uno de los Artículos.

ARTÍCULO 73. OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS. La Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), como un Órgano adscrito a la Secretaría de Estado de la Presidencia, con personalidad jurídica propia, gozando de autonomía técnica, administrativa y financiera para la gestión directa de los asuntos que por Ley se le encomienden; constituyéndose como un órgano técnico especializado para la adecuada guarda, custodia y administración de los bienes incautados, decomisados o abandonados, que la autoridad competente ponga a su disposición. Para la guarda y administración de los activos en dinero a que se refiere el párrafo anterior, la OABI hará los depósitos en cuentas especiales que para tal efecto se aperturen en cualquier institución del Sistema Financiero Nacional, de acuerdo al Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados y Reglamento de Inversiones que apruebe previamente el Presidente de la

República, a propuesta de la CIPLAFT, en el que se observarán los requisitos de seguridad y rentabilidad. En el caso de los bienes muebles, estos serán depositados en almacenes generales de depósito o en las instalaciones de las Fuerzas Armadas de Honduras destinadas al efecto cuando el caso así lo requiera.

El Artículo 73 se aprobó de conformidad con el Dictamen, interviniendo el Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina quien apuntó: Compañeros se les recuerda que continúa la votación de este Artículo 73 en su último debate y creo que estamos presentando algunos problemas en controles que no les aparece que admitido la tarjeta en el sistema, levanten la mano compañeros quien no aparece, ya compañeros, controles para que nos ayuden de allá arriba, bueno queda aprobado, aquí al compañero Bartolo no le aparece, no, si tiene la tarjeta pero no le funciona el control de votación.

Quedando aprobado el Artículo 73 de acuerdo con el Dictamen.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: aprobado y les pedimos que mejor levanten la mano los compañeros en la votación de este articulo levantando la mano vamos a votar este articulo compañeros mientras se arregla el tema de controles, Artículo 74 y mientras vamos leyendo le pedimos a los asistentes de cámara que vayan apoyando a los compañeros diputados donde tiene algún problema con su control de votación.

**ARTÍCULO 74. USO PROVISIONAL DE BIENES ADMINISTRADOS.** En los casos de bienes, productos,



instrumentos o ganancias, que estén siendo administrados por la OABI y no se haya dictado sentencia definitiva o resolución que defina su situación jurídica, ésta previa autorización de la Secretaría de Estado de la Presidencia o del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) cuando se sometiere a su instancia tal extremo, deberá aprobar la suscripción de los convenios de uso provisional de los bienes incautados. La OABI en cumplimiento a los Convenios correspondientes, asignará los bienes en uso provisional siempre y cuando con la debida antelación se presente la documentación que acredite el contrato de seguro contra daños, incendio u otros siniestros. El seguro tendrá la finalidad de garantizar el resarcimiento por deterioro o destrucción, cuando las características y el valor del bien así lo ameriten. Los gastos en que se incurra por la contratación de la póliza de seguros, mantenimiento, funcionamiento y otros serán pagados por la institución u organismo a quien se le asignen; a efectos de cual deberán hacerse las previsiones presupuestarias en cada ejercicio fiscal para el cumplimiento de esta disposición. El procedimiento que ha de seguirse para la asignación y su cumplimiento se hará de acuerdo al Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados. La autorización o entrega de uso provisional sin llenar los requisitos dará lugar a la aplicación de sanciones civiles, administrativas o penales.

El Artículo 74 se asintió de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 75. BIENES SUCEPTIBLES DE DETERIORO O DE COSTOSA ADMINISTRACIÓN.** Cuando la medida precautoria o cautelar recaiga sobre bienes que corran riesgo de perecer,

perderse, depreciarse, desvalorizarse, que su administración entrañe perjuicio, costo desproporcionado para el Estado al momento de devolverlo en su caso, o que se proyecten inservibles cuando se dicte la sentencia de mérito, éstos previo autorización de la Secretaría de Estado el Despacho de la Presidencia y en Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) podrán ser enajenados, subastados o vendidos anticipadamente por la OABI pretendiendo mantener la productividad de los mismos. Lo mismo procederá cuando se trate de semovientes u otros animales. Todo lo anterior sin perjuicio del avalúo correspondiente que al efecto deberá realizar la Dirección General de Bienes Nacionales o cualquier otra entidad competente dependiendo del bien a subastar. Si llevada a cabo la audiencia de venta o subasta, no se presentare ofertas o por cualquier otra circunstancia no se realizare ésta, la OABI donará el producto a una institución de beneficencia de carácter público o privado. El Reglamento de Administración de Bienes Incautados o Decomisados, que será emitido por el Presidente de la República, regulará lo relativo a la subasta, venta o donación establecida en este artículo. De todo lo actuado se deberá informar al Juez Competente y al Ministerio Público. El producto de la subasta o venta anticipada se depositará en el fondo especial de dinero incautado.

En la discusión del Artículo 75 participó el Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera quien manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, buenos días compañeros Diputados(as), solo tengo una observación Señor Presidente, el párrafo que se refiere “si llevada a cabo la audiencia de venta o subasta no se presentare ofertas o por cualquier otra circunstancia no se realizare ésta la OABI donará el producto a una institución de

beneficencia de carácter público”, ahí estoy bien pero porque deberíamos de donarlo a una institución de carácter privado si sabemos de las necesidades que requiere el Estado y precisamente creo que uno de los objetivos de esta Ley es mejorar la captación de recurso también del Estado Señor Presidente para la comisión o para el Señor Secretario, muchas gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina apuntó: Si Presidente, también poder mencionar en este Capítulo que establece lo que es la Oficina Administradora de Bienes Incautados y el tema del manejo del uso, la procedencia y el destino que se le dan a los bienes incautados, casi ese Capítulo lo estamos homologando con el Decreto No.51-2014 que ya había sido aprobado el día de hoy estaríamos ratificando la reforma de Julio en esta nueva Ley Contra el Delito del Lavado esta práctica se ha venido ejecutando y me gusta que el Director de la OABI que lo tenemos aquí en el pleno del Congreso, el Licenciado Francisco Zabala poder ampliar y explicar las dudas que usted tiene compañero Walter el tema de público y carácter privado porque lo ha venido manejando actualmente el OABI en coordinación con el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad y nos podría ampliar en este momento el Director de la OABI el ingeniero Zavala.

El Señor Francisco Zavala, Director de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) manifestó: Muchas gracias honorable Presidente, buenos días honorables diputados, como bien lo establece el diputado Tomás Zambrano pues ha sido una práctica lo que es el apoyo a diferentes instituciones de

beneficencia dándole de primero a las instituciones públicas pero hay instituciones de carácter privado, organizaciones no gubernamentales que hacen una gran labor en Pro diferentes sectores de la prevención, entonces partiendo de esa premisa y partiendo también que con la reforma de la DINAF que ahora será un órgano meramente auditor de lo que hagan las ONGS a favor de la niñez es que se permite esa posibilidad de poder apoyar algunas instituciones que hacen un gran trabajo cito como ejemplo Proyecto Victoria, Hogares Crea, Proyecto Manuelito que son privadas pero que están aportando en el sector prevención.

El Honorable Diputado Milton Jesús Puerto Osegura apuntó: Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera le parece las explicaciones que ha dado el Director de la OABI igualmente que el Diputado Tomás Zambrano.

El Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera expresó: Talvez agregar, dejar con prelación para el Estado Señor Presidente, entonces dejar ahí la OABI donara el producto a una institución de beneficencia en primera instancia de carácter y a continuación privado.

La Honorable Diputada Leda Lizethe García Pagán apuntó: Gracias Presidente, buenos días compañeros(as), yo tengo una consulta para el señor representante de la OABI o para quien corresponda y es en relación de cuando un bien es incautado en base a la investigación que se ha hecho previamente pero el propietario en mención o que es el dueño de ese bien por ejemplo un vehículo, si lo han sacado en una agencia a nombre de ellos con un préstamo, con un financiamiento y luego es allanado, la

OABI toma sus bienes quien tiene que pagar el resto de este vehículo, el ejemplo que sea.

El Señor Francisco Zavala, Director de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) apuntó: Gracias señor Presidente, la ley claramente establece cual es el proceso a seguir respecto a los terceros de buena fe en este caso si hay un derecho preferente en virtud de un contrato de préstamo lo que procede es que se aboque al juzgado competente y el juez en su sentencia reconocerá este derecho y ordenará a la Oficina Administradora de Bienes Incautados proceder al pago de esta obligación.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Yo creo compañero Walter para que no le quede ninguna duda en la redacción podríamos establecer en lo que es instituciones públicas, hablamos ahí son todas las instituciones del Estado ahí no podríamos poner nada de beneficencia en lo que dice instituciones del sector privado podemos poner de beneficencia o sin fines de lucro para poder ampliar que se le da ese respaldo y ese apoyo a instituciones que hacen una labor social por el país para que no se vaya a creer que es una institución privada con fines de lucro que va estar utilizando los bienes o los fondos creo que con ese agregado estaríamos recogiendo el espíritu o el pensamiento del diputado Walter Banegas que sé que no le afecta el espíritu de la administración y manejo de los bienes que realiza la OABI.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto expresó: Muchas gracias honorable mandatario del pueblo Presidente, honorables mandatarios del pueblo mujeres y hombres, me asalta

una preocupación con respecto a esta situación, cuando hicimos la primera Ley a mí me tocó presidir la comisión de dictamen y trabajamos mucho con respecto a ello y es importante establecer el leit motiv que inspiró la creación de la Oficina de Bienes Incautados y que precisamente la ubicamos ahí en el Ministerio Público, recuerden ustedes que el Ministerio Público cuando fue creado en la última etapa del Gobierno del Presidente Rafael Leonardo Callejas Romero siendo Presidente de este Órgano Legislativo el Licenciado en Administración de Empresas don Rodolfo Irías Navas era en primer lugar que el Ministerio Público tuviera investigación y que la hiciera poder nutrir el trabajo al presentar las acciones ante los órganos jurisdiccionales del estado después posteriormente en el gobierno del Presidente Flores Facusse, siendo el Presidente de la Cámara Legislativa el doctor Rafael Pineda Ponce Que en Paz Descanse se tomó la determinación de sacar la investigación del Ministerio Público y pasarlo a la Policía Nacional, yo me opuse fervientemente a esto porque consideré que dejaban sin piernas y sin sustentación el trabajo del Ministerio Público, más tarde aquellos que manejaban el Congreso se dieron cuenta que realmente había constituido una aberración y cuando se ataca las falencias del Ministerio Público todos hemos argumentado esa situación lamentable posteriormente la Oficina de Bienes Incautados pasó a la Presidencia de la República, el propósito de que los bienes incautados se manejaran en una dependencia especializada era que la venta de las embarcaciones de los vehículos, del dinero y todo fueran utilizados por los mismos entes que luchan contra la delincuencia común y organizada sobre todo organizada, pero el otro día había una petición ya del Ministerio de Salud y de los hospitales, ellos tienen sus propios presupuestos y ahí están en

cada Secretaría de Estado, yo sé que el propósito es muy loable posteriormente se determinó que no solo se iba utilizar los fondos productos de las incautaciones en la OABI si no que se iba a utilizar en la parte preventiva apoyar el deporte, apoyar la construcción de canchas de fútbol, apoyar luminarias en los barrios más pobres donde los delincuentes se aprovechan de la oscuridad para cometer sus fechorías y en muchas ocasiones lo primero que hacen es crear los bombillos del alumbrado público para actuar con más posibilidades de producir resultados en los actos y en sus fechorías contra la ciudadanía entonces yo no sé honorable mandatario primus inter pares temporal y honorable mandatario del Departamento de Yoro y originario de la Ciudad Cívica de Olanchito ingeniero Milton Puerto y honorable mandatario Secretario presidente de la comisión Dictaminadora, abogado don Tomas Zambrano si cabe ésto porque podemos distorsionar al final y todo mundo va querer hacer una piñata de los fondos de la OABI que prima facie estaban destinados a combatir la misma delincuencia pasándoselo al Poder Judicial, al Ministerio Público, a la Policía y a todas aquellas instituciones que luchan en este propósito, simplemente quería manifestar ésto para no equivocarme, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina puntualizó: Si primero que hable el compañero de comisión Rasel Tomé que sé que va poder ampliar la explicación, el abogado Oswaldo tiene razón en la explicación que da cual es el destino que se le tiene que dar a lo que son los bienes incautados y es para el fortalecimiento de los operadores de justicia de las instituciones que están trabajando en la lucha contra la criminalidad común y organizada e igualmente un componente de

prevención porque de nada nos va servir solo atacar al delincuente, al delito y no estamos trabajando en la prevención de la juventud, de los diferentes barrios, comunidades, municipios pero abogado, maestro catedrático de aquí de su alumno le puede decir en el 78 en el Artículo 78 que está más adelante establecemos la distribución de los bienes incautados esta normativa nos remite a la Ley de Extinción y Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito y ahí es lo que dejamos para que quedemos claros el 45% de los bienes incautados del 100% el 45% de esos bienes va dirigido para el fortalecimiento de los operadores de justicia el otro 45% en el componente y en el eje de prevención que el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad estaría emitiendo las resoluciones a las diferentes instituciones en el tema de prevención y el 10% es a la administración, para la administración del OABI porque no cuenta con un presupuesto de parte del Estado a esta oficina.

La Honorable Diputada Diana Patricia Urbina Soto enfatizó: Gracias señora Presidenta solamente una consulta para el presidente de la comisión o el Director de la OABI, con respecto a los avalúos de los semovientes en caso de que una persona aun este en juicio y no ha sido condenado por lavado de activos que pasa con la valoración de los semovientes sabemos que hay diferentes valores en los animales y uno puede tener constancia de la compra y que pasa si se vende y que pasa si se subvalora al momento uno de proceder a reclamar esos semovientes o los bienes incautados en los avalúos no correspondan con los que tiene el OABI y también estoy de acuerdo con el compañero Walter que sea nada más para cuestiones públicas que sea



dirigido todo lo que se incaute al sector público no a ONGs privadas.

El Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Mercado apuntó: Muchas gracias Presidenta, precisamente me iba a referir al diputado Zambrano a que en este Artículo se trata de bienes muebles, semovientes, animales y quiero hacer alusión a lo que expresaba el diputado Walter, por ejemplo fracasa una subasta pública de ganado o sea no hay interés en ofertar sobre esta subasta pública, me parece que deberían considerarse organizaciones sociales no solamente de beneficencia pública si no organizaciones sociales sin fines de lucro que podían acceder y ser respaldadas me refiero a una cooperativa, a una empresa asociativa que le llegaría muy bien un respaldo de esta naturaleza entonces en consecuencia propondría de que ese producto una vez no realizada la subasta por cualquier circunstancia se donara el producto a una institución de beneficencia o de carácter social sin fines de lucro entonces haría esa sugerencia para que quedara la posibilidad de que cooperativas pobres podían acceder a estos bienes, gracias Presidenta.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores externó: Muchas gracias Diputada Presidenta, yo creo que aquí hay una discusión y ha planteado muy bien el compañero diputado Walter Banegas del partido Anticorrupción del Departamento de Cortés y los demás compañeros adelantando un debate que va venir en el Artículo 78 que es la distribución que vamos hacer de los bienes de acuerdo a esta Ley, porque, cual es el objetivo de bienes incautados, hacia donde nos vamos a dirigir, hablábamos de prevención y hablábamos de fortalecimiento de las instituciones.

en la prevención nosotros como comisión de dictamen planteamos que por lo menos un porcentaje se tiene que utilizar en la elaboración de pupitres porque no utilizamos ese dinero producto del narcotráfico y de todo esto del crimen organizado en elaborar pupitres bueno puede dejarse ahí porque eso es parte de la prevención y de la integración de los sectores y además de lograr que muchos jóvenes tengan para recibir la educación pero eso lo discutimos en el Artículo 78 yo creo que en este artículo lo que debe de quedar claro es que no se le puede dar por parte de la OABI el camino de estos fondos a empresas privadas o sectores privados se le va dar primero a las instituciones públicas y organizaciones sociales, sin fines de lucro como la que relacionaba el Ingeniero Zabala que es Director de la OABI porque el Proyecto Victoria es una organización social, no es una empresa mercantil es un proyecto social sin fines de lucro por ejemplo los lugares donde se atienden a todas estas personas, enfermos por el uso de droga son organizaciones sociales sin fines de lucro a ellos también les puede dar apoyo la OABI de los mismos bienes que proceden del crimen organizado en ese sentido no podemos solo privilegiar la represión o solo darle los fondos a la Fiscalía, a la Corte y a la Organización Técnica ATIC que ahora pertenece a la fiscalía si no que tenemos que distribuirlo en prevención en dotar de condiciones también a los niños y niñas en educación y un porcentaje para fortalecimiento de las instituciones creo que si agregamos en lugar de “privadas” “organizaciones de desarrollo social sin fines de lucro” ahí tenemos abarcado la inquietud del compañero Walter Banegas y lo que relacionaba el Director de la OABI y lo que mencionaba mi compañero de la Bancada Libertad y Refundación (LIBRE) el compañero Rafael Alegría, Muchas gracias.

El Honorable Diputado Francisco Javier Paz expresó: Gracias Presidenta saludo a todos los compañeros en esta Cámara, yo tengo una inquietud y con respecto a la palabra “provisional” se estará usando la palabra “provisional” mientras se agoten los procedimientos o exista algún término hablando el lapso de tiempo hasta que ya el bien incautado es entregado definitivamente a la asociación, a la organización, a la que definitivamente quedara entregado el bien incautado entonces solo pedir la explicación con respecto a la palabra “provisionar” ahí al compañero Zavala o la comisión que quieran.

El Honorable Diputado José Rodríguez exteriorizó: Muchas Gracias señora Presidenta, yo tengo una interrogante estamos hablando de efectivo, de dinero verdad pero donde quedan los bienes incautados como terrenos, casas, que el Estado no sabe qué hacer con bienes abandonados dependiendo de donde sea la incautación que se va hacer con los bienes físicos, con los terrenos, con las casas que quedan abandonadas y se pierden en el tiempo a quienes se les va vender, porque, realmente en este lavado de activos yo considero lo que el compañero Alegría decía es correcto que el dinero de éste se destine a organismos sin fines de lucro donde hay mucha gente esperando que se le dé un apoyo financiero y que en vez de que vaya algunas arcas que no son las que realmente deberían de distribuir este dinero se le da a gente que engaveta o amontonan dinero y no lo distribuyen así que me gustaría que me dieran esa respuesta de que van hacer con los bienes que no son dineros que son bienes físicos como terreno y casas.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Bueno Presidenta, estaríamos aceptando la propuesta del compañero Rasel Tomé que es miembro de la comisión que abarca la sugerencia de Walter Banegas y el compañero Rafael alegría que abarca todo lo que son las organizaciones sociales y sin fines de lucro de beneficencia. En el tema del Diputado Francisco Paz del manejo de bienes de uso provisional para explicarle en este momento, la OABI tiene incautado en este momento vehículos blindados, el que le han incautado al crimen organizado a personas que están siendo llevadas ante los tribunales por delito de criminalidad organizada esos vehículos blindados la OABI firma convenios con la Corte Suprema, con el Ministerio Público, con la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Operadores de Justicia después de haber entregado una póliza de seguro para resguardar lo que es la integridad de este vehículo se los pasa a utilizar por parte de los operadores de justicia estos bienes en uso provisional a eso se refiere esos primeros párrafos compañero Francisco y es bueno también aclarar el apoyo que le da la OABI a los operadores de justicia con estos bienes decomisados, incautados o declarados en comiso que está apoyando a los operadores de justicia y nosotros nos hemos reunidos con gente del Ministerio Público, con gente de la Corte, con gente que esté en algún peligro por la labor que realiza y anda con este tipo de vehículos otorgados en estos convenios por parte de la OABI; y, compañero José Rodríguez el Artículo abarca los dos temas compañeros bienes muebles y bienes inmuebles ahí habla de vehículos, semovientes, dinero, propiedades, terrenos, edificios y todo lo que habla entre bienes muebles e inmuebles y establece que usted nos pregunta que se realiza o como se ejecuta la misma Ley establece primero llevar un proceso de

subasta para que ese dinero pase al Estado y va servir a fortalecer los operadores de justicia y establece lo que es el Artículo si en la subasta no se pueden otorgar o nadie llega a que lo quieran comprar esos bienes ya sean casas o sean carros pueden pasar a lo que son a estas instituciones sociales que explicaba el compañero Rasel Tomé, entonces solo nos quedaría una interrogante que nos gustaría que la realizó la compañera Diana Urbina que nos explicara el Director del OABI el manejo con este tema de animales o semovientes en avalúo y cuál es el proceso que se está efectuando en este momento.

El Señor Francisco Zavala, Director de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) manifestó: Si señora Presidenta, como bien lo establece el Artículo pues el avalúo lo realiza la Dirección General de Bienes Nacionales o cualquier otra entidad competente, partiendo de ésto procurando transparencia nos abstraemos del proceso de evalúo y dejamos que los órganos técnicos, llámese Dirección Nacional de Bienes Nacionales y éso inclusive SENASA en el caso de semovientes realiza en base a sus conocimientos técnicos y profesionales el avalúo correspondiente que sea apegado a la realidad financiera respecto de estos bienes.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: Suficientemente discutido, a votación con las sugerencias aceptadas por la comisión de dictamen, continúa la votación compañeros Diputados.

El Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada apuntó: Me gustaría que antes de que finalizara la votación me explicara

porque entendí que se trataba de bienes y muebles diputado Zambrano no de bienes inmuebles, porque por ejemplo una propiedad, un terreno no se va deteriorar al contrario más bien va tener plusvalía entonces y que me parece que en ese caso sería otro tratamiento el caso de bienes y muebles me gustaría esa aclaración por parte de la comisión de dictamen, muchas gracias Presidenta antes de que finalice la votación.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Si compañero el Artículo y, si lo lee usted al inicio “el uso provisional de bienes administrados” ahí nos abarca todos los bienes que está manejando la OABI yo creo que está leyendo el 75 estamos aprobando el 74 es lo que inicia el Artículo “Uso Provisional de Bienes Administrados” que nos abarca desde propiedades que en este momento a ONGs a gente de Iglesias, a gente que trabaja en el tea de prevención se le están dando y se les están dando de manera simbólica estos bienes para poderlos utilizar, si hablamos en propiedades de inmuebles creo que la consulta suya es en el siguiente compañero en los “Bienes Susceptible de Deterioro de Costosa Administración” es el que estaríamos leyendo a continuación.

Queda aprobado el Artículo 75 de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 76. BIENES ABANDONADOS.** Transcurridos treinta (30) días de la notificación a que se refiere el Artículo 66 de esta Ley, sin que ninguna persona haya reclamado su devolución acreditando ser su propietaria, la OABI con la aprobación del Órgano Jurisdiccional Competente, publicará por una sola vez en un diario escrito de circulación nacional el aviso de la incautación

de dichos bienes, con la advertencia de que si dentro del término de treinta (30) días no se presentare persona alguna reclamando su devolución, acreditando ser su poseedor legítimo, la autoridad competente lo declararán en situación de abandono. Declarado el abandono, la OABI procederá de oficio a realizar la distribución de acuerdo al Artículo 78 reformado de la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, (Decreto No.27-2010). En caso de que la persona se presente dentro de los términos dispuestos en este artículo al proceso y acredite ser la propietaria del bien, se continuará con el desarrollo del mismo por parte de la autoridad competente.

El Artículo 76 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 77. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.** La OABI, previa sentencia o resolución del Órgano Jurisdiccional Competente o del Ministerio Público, en su caso, procederá a la devolución de los activos, productos o instrumentos que se encuentren bajo su guarda, custodia o administración en igual estado en que se encontraban al momento de la intervención, salvo aquellos deterioros ocurridos por el paso del tiempo o que no sean imputables a la OABI. En el caso de dinero en efectivo, la devolución comprenderá el principal más los intereses calculados a la tasa promedio de captación del Sistema Financiero Nacional registrada por el Banco Central de Honduras en el mes anterior a la devolución, los intereses generados adicionales a esta tasa quedarán a favor de la OABI como porcentaje de gastos de administración.

En la discusión del Artículo 77, intervino el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien expresó: Muchas gracias honorable mandataria del pueblo Presidenta, me felicita a su hermano, presidente del Motagua por el triunfo que tuvieron, yo no soy Motagua pero creo que es bueno. Honorables mandatarios del pueblo mujeres y hombres, presidente de la comisión honorable mandatario abogado don Tomás Zambrano, ahí se habla de la “responsabilidad al deterioro normal” éso no queda, éso es normal que no se pague porque lo hubieran tenido si el dueño lo tendría pero que pasa si por dolo, negligencia u omisión de la OABI en el manejo de estos fondos y se produzca un deterioro o una lesión al bien, que pasa en estos casos porque yo creo que sería inequitativo e injusto que de repente usted haga como ocurre ahora que le decomisan un carro y luego las mismas autoridades de la policía donde sean usan los carros y cuando se devuelven están destruidos porque lo dejan a la intemperie y yo creo que estas cosas deben manejarse aquí bajo la responsabilidad de un buen padre de familia porque es lo que establece la responsabilidad en el Código Civil allá en las obligaciones simplemente una pregunta porque yo creo que la ley debe manejarse en ese contexto, gracias Presidenta.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo quien manifestó: Muchas gracias y gracias por sus felicitaciones.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores expresó: Gracias diputada Presidenta, para contribuir porque aquí dejamos una redacción que puede generar alguna inquietud dice: “La OABI previa sentencia” y más bien “la OABI ejecutará la sentencia o



ejecución del órgano jurisdiccional que ordena la resolución” porque la OABI ahí no tiene que esperar la prueba de sentencia si no que tiene que darle cumplimiento a la sentencia o resolución del órgano jurisdiccional competente o del Ministerio Público donde ordena la devolución ahí aparece una redacción que como miembro de la comisión propongo que cambiemos en decirlo la OABI cumplirá, ejecutará la sentencia o resolución del órgano competente en donde se ordena la devolución porque es cuando recibe el mandato del juez, que el Director de la OABI tiene que devolver y como dice ahí y hay que agregar la sugerencia del diputado Oswaldo Ramos Soto yo creo que ya lo dice que tiene que devolverlo con los intereses y tiene que devolverlo el bien como estaba, si hay daños ocasionados la OABI tiene que resarcir esos daños, salvo que por razones de la propia situación por ejemplo nos puede devolver las jirafas a como estaban en el momento del fideicomiso tiene que dejarla en buenas condiciones más bien me gustaría que el Director de la OABI ilustrara un poco ese caso que todos conocemos de esa parte un zoológico como hizo y que nos daba esa ilustración en la comisión de dictamen como dice en el manejo de semovientes yo sugeriría entonces esos dos temas diputada Presidente y el compañero de la comisión.

El Señor Francisco Zavala, Director de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) apuntó: Muchas gracias señora Presidente, como bien se establece la OABI tiene que devolver los bienes en iguales condiciones al momento que se dio la incautación salvo al deterioro por el paso del tiempo o que no sean imputables a la OABI y si hay una imputación para el OABI es porque ha habido una negligencia o una responsabilidad por

parte de la oficina entonces ya queda cubierto ese tema, también es importante hacer mención a un tema bastante operativo que en el caso de los convenios de uso provisional por eso hay un seguro de por medio que establece que el beneficiario del uso debe de cumplir con todas las obligaciones de un buen padre de familia que ya establece el Código Civil, partiendo de esto pues se intenta cubrir cualquier deterioro que no vaya a ser dado por el tiempo o por el uso normal de los bienes en caso de que el deterioro sea imputable a la OABI. La OABI tendrá que responder para con esos tercero ya que es la razón de ser de la oficina custodiar y preservar la propiedad privada porque al momento que un bien es incautado sigue siendo propiedad privada y es hasta que se decreta el comiso que se pierde.

El Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada expresó: Gracias Presidenta, aquí en cuanto a la devolución de los bienes dice la OABI previa sentencia o resolución del órgano jurisdiccional o sea a los Tribunales de Justicia o del Ministerio Público, creo que me gustaría una respuesta sobre eso Presidente.

El Señor Francisco Zavala, Director de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) apuntó: Debemos de comprender que la incautación se puede dar en dos sentidos, incautación de bienes de valor económico relevante para efectos de administración, éstos entran bajo la custodia del OABI y la incautación de bienes de valor probatorio que pueden tener un valor probatorio en un juicio que entran a la administración ya de la unidad técnica de estadísticas y evidencias dependiendo del Ministerio Público pero en el caso de los bienes de valor

económico relevante es decir bienes administrables es lo que son administrados de bienes incautados el órgano llamado a llevar esta gestión.

El Honorable Diputado Hugo Hernández manifestó: En consonancia con lo que expresaba el Abogado Oswaldo Ramos Soto en relación a que es lo que pasa cuando si hay negligencia de la OABI en la deducción del bien yo presentaría una humilde opinión a la comisión si cree que es importante agregarlo que cuando dice acá “el que se encontraba al momento de la intervención salvo aquel deterioro ocurrido por el paso del tiempo o que no sea imputado a la OABI” que se le agregara si es posible en aquellos casos en que si desea previo peritaje resarcirá el daño causado al bien incautado, no sé si lo estiman a bien.

El Señor Francisco Zavala, Director de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) apuntó: Señora Presidenta, según la redacción del Artículo, la OABI tiene la obligación de devolver los bienes en el estado en que se encontraban al momento de la intervención y hay una excepción salvo el deterioro por el paso del tiempo los que no sean imputados de OABI al contrario si el daño es imputable a la OABI, la OABI tiene la obligación de devolver el bien al estado en que se encontraba al momento de la incautación es decir que ya se podría encontrar implícita obligación dentro del mismo articulado.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores expresó: Muchas gracias diputada Presidenta, como miembro de la comisión para aclarar aquí que lo que se establece al dejarla al momento de la intervención es que precisamente en el acta de

decomiso se dice como también y tiene que devolverlo de esa forma si hay algún daño tiene que resarcir la OABI tiene que hacer esos costos entre más detalles le pongamos más bien creo que se dejaría sin efecto la técnica jurídica por eso dice aquí que: “Debe devolverlo a quien estamos ordenando que devuelva”, la OABI quien puede ordenar la devolución el juez con una sentencia y quien también el Ministerio Público en algunos casos y como debe de devolver el bien que está bajo custodia administración del OABI igual a como estaba al momento de la intervención, al momento de la incautación salvo aquellos casos de deterioro por el paso del tiempo o sea que así como está redactado le da un rigor jurídico para que basado en el acta de incautación el interesado puede exigir que se lo devuelvan como está, ése es el planteamiento que discutíamos en la comisión.

Quedando aprobado el Artículo 77, de acuerdo con el Dictamen y las sugerencias aceptadas por la Comisión de Dictamen.

**ARTÍCULO 78. DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES DECLARADOS EN COMISO.** Finalizado el proceso penal, cuando la sentencia ordene la pena de comiso, para efectos de distribución se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 78 reformado de la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, (Decreto No.27-2010).

En la discusión del Artículo 78, participó el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien apuntó: Muchas gracias diputado Presidente yo si considero aquí compañeros de la comisión y la Cámara Legislativa que abemos discutido un poco de cómo enfocar claramente estos bienes y decíamos que va un

porcentaje para fortalecer las instituciones va 10% para la administración del OABI y 45% para la prevención y éste es un planteamiento que yo hice a lo interno de la comisión me gustaría hacerlo aquí en la cámara que se dejara un porcentaje que como mandato en la Ley para la elaboración de pupitres no es posible que todavía tengamos niños y niñas sentados en piedras y que haya dinero que viene del crimen organizado y que ese porcentaje que debería ser para la prevención todos estos niños de las escuelas públicas y de los colegios públicos, no tuvieron efectos en aquello aquí se remite a la Ley Sobre Privación de Dominio pero allá tampoco está establecido este porcentaje proponía y yo lo digo aquí en la cámara que se dejara un porcentaje, ya se ha hecho por el Congreso Nacional y hemos aprobado sobre, recuerdo que hay una Ley sobre la Madera y otras cosas decomisadas que se ordena la elaboración de pupitres ya hay una Ley sobre eso pero sigue habiendo mucha necesidad en la escuela yo no sé si aquí diputados(as) no reciben solicitud, yo en todas las escuelas de Francisco Morazán de la mayor parte de los municipios solicitudes para pupitres todos los años entonces creo que esto es un muy buen mecanismo para dejar una disposición legal de ordenar un porcentaje que tenga que utilizarse de los recursos que son de previsión que se destinen a la elaboración de mobiliario escolar en el Artículo 79 sugeriría entonces dejarlo ahí en el tema de distribución de los Bienes un porcentaje para la elaboración de mobiliario escolar.

Seguidamente, la Honorable Diputada Lena Karyn Gutiérrez Arévalo quien apuntó: Estamos un poquito confundidos en el tema de la Distribución viene más adelante en ese momento nosotros vamos a dar la palabra para que toquemos el tema y miremos el

tema de la Distribución pero ya que tocó el tema de los pupitres yo quiero no sé si usted conoce el tema pero desde el Congreso pasado yo fui la proyectista de este programa y ya estos fondos provienen de esta tasa de este 45% si mal no me corrige el Señor Secretario que están ya en la prevención este sistema de prevención y ahora contamos con talleres que fabrican los pupitres por parte de los privados de libertad en las penitenciarías de Támara, en Lempira, en Choluteca, en Cortés y esta próximamente por apertura en La Ceiba por lo cual se está tratando de hacer lo mejor posible para que un solo ente sea el encargado de la distribución de estos pupitres a nivel nacional y ya estos fondos provienen de esta tasa a nivel nacional.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe apuntó: Muchas gracias Señora Presidenta, coincido plenamente con lo que ha emitido el diputado Rasel Tomé y aunque bien es cierto manifiesta que más adelante está este Artículo entonces me gustaría que se me aclarara para tener mayor certeza de lo que aquí estamos aprobando es a que se refiere cuando hablamos de Distribución de los Bienes que va aplicar el Decreto No.27-2010 pero más adelante existe la distribución de porcentajes tanto para prevención y los demás elementos que están ahí entonces si no entra en contradicción talvez me gustaría que me lo aclararan y también recordarles que allá en las sesiones que tuvimos en Lempira este tema fue discutido y le pediría a la comisión de estilo porque a mí me da la impresión de que hay muchas cosas que se están jalando de aquel Decreto para éste y que al final quede expresado la derogación si es que hay una derogación al final porque no me parece que estamos repitiendo muchos temas que habían sido aprobados en el pasado y que en este caso particular

de la Ley el 78 pudiera entrar en contradicción con el que está más adelante si no me equivoco.

El Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina apuntó: Si presidenta, primero el compañero Rasel Tomé recordemos que el 378 nos va a remitir al Artículo 78 de la Ley de Extinción y Privación de Dominio que vamos a reformar más adelante donde ya se establece lo que es estrictamente el porcentaje de distribución por cada uno de los componentes éso lo vamos a ver en el Artículo 88 de la Ley en el que se reforma el 78 de la Ley de Privación cuando ya establecemos los porcentajes y en el tema de la compañera Núñez lo dijimos ayer y lo dijimos al inicio hoy también compañera que usted tenía esta duda en Lempira lo que hicimos fue una reforma a la Ley de Lavado de Activos actual o sea a la que está vigente mediante el Decreto No.51-2014 aprobado en la sesión en el Departamento de Lempira pero ahora vamos a derogar la Ley en completo, la Ley actual vigente se estaría derogando y esas normas tienen que pasar a esta nueva Ley Contra el Delito de Lavado casi la estamos homologando la reforma aprobada el mes de julio la estamos homologando en esta nueva Ley Contra el Delito de Lavado para que no exista ninguna contradicción en la norma pero la observación suya es valedera e igual decirle a los compañeros de Cámara sé que falta todavía por llegar en lo que exponía al compañero Rasel pero las reuniones que hemos sostenido con el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad que integran los diferentes operadores de justicia a iniciativa de ellos es que dejamos esta distribución desde el mes de Julio, Rasel es una reforma nueva en ese 78 si no que la distribución quedó en el 45% operadores de justicia, fortalecimiento el 45% en prevención porqué razón, porque nos

decía que anteriormente cuando establecían porcentaje ya con nombre e instituciones de prevención llegaban otras que requerirían y requieren apoyo por parte del Estado con estos bienes y se miraban con obstáculos ellos para apoyar y nos establecía el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad que le dejáramos directamente el 45% de prevención las solicitudes van a llegar al Consejo, llegan al gabinete de prevención y hay dos temas cuando las solicitudes de patronatos de diferentes instituciones, de ONGs de las diferente organizaciones sociales son menores del monto de Quinientos Mil Lempiras ya con una autorización que le daría el Consejo Nacional de Defensa al Gabinete de Prevención. El Gabinete de Prevención podría resolver estos pasas para también no cargar al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad a que resuelva todas las solicitudes y así no le abrimos el espacio estoy más que seguro que mucho de los compañeros tiene idea otros nos puede decir que demos un componente para ataúdes, otros para medicina, otros para mejoramiento de Escuela, otros para mejoramiento de hospitales, otros para sillas de rueda y creo que es un interés de todos los diputados pero si ponemos a señalar en la distribución por cada una de las necesidades les aseguro que no llegaríamos ni al uno por ciento de distribución por cada sector que realmente requiere apoyo por parte del Estado entonces en el siguiente artículo cuando estemos en éso por éso se dejó con este componente.

El Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera apuntó: Muchas gracias señora Presidenta, antes de que finalice la votación por la dirigencia que trabaja nuestro compañero diputado el arquitecto Manuel Portillo que me ha enviado un link señor secretario y señora Presidenta el Decreto No.23-2012 que habla



también de la Ley de Disponibilidad Emergente de Activos Incautados como va quedar esta Ley señora Presidenta, la derogamos porque también aquí en la Ley el Artículo 1 menciona que todos los activos incautados y bajo administración de la OABI sean éstos dinero en efectivo o cualquier otro instrumento monetario, muebles o de inmuebles serán asignados de manera inmediata de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Artículo 2 de esta Ley, Ministerio Público, Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad y Defensa Nacional, Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia para el Programa Bono 10,000 y más adelante en el Artículo 2 ya establece los porcentajes como queda esta Ley.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Si éso decía ese Decreto cuando estaba en vigencia pero ya lo derogamos, si no nos podría contestar el compañero de la OABI porque tenía entendido que ya no entraría en contradicción este Decreto con esta nueva iniciativa que estamos aprobando presidenta le pediría al licenciado Francisco Zabala que nos pueda ampliar la inquietud de compañero Walter Banegas.

El Señor Francisco Zavala, Director de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) expresó: Este Decreto fue un Decreto Legislativo aprobado por el Congreso Nacional con una vigencia específica estuvo vigente hasta Noviembre de 2013 es decir que en este momento ya no es aplicable.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: Continúa la votación compañero Walter Banegas era

de vigencia determinada lo que era este Decreto hasta el año anterior, continua la votación compañeros sé que es la 1:10 de la tarde minutos pero empezamos casi al medio día entonces veníamos bien desayunados todos hoy.

Queda aprobado el Artículo 78.

ARTÍCULO 79.- COOPERACIÓN ENTRE AUTORIDADES. Las autoridades de Honduras, cuando se reúnan los requisitos, cooperarán en la mayor medida posible con las autoridades de los demás países, en lo que concierne al intercambio de información para la investigación y enjuiciamiento del delito de lavado de activos, así como en lo referente a la identificación de activos sobre los cuales puedan recaer medidas cautelares o de aseguramiento, el comiso o decomiso, a los fines de extradición, de la asistencia judicial recíproca o de cualquier otro tipo de cooperación permitida por la legislación nacional.

En la discusión del Artículo 80, participó el Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar quien expresó: Gracias Presidenta, solamente para ser coherente con estos artículos incluir el delito de testaferrato también después del delito de lavado de activos, gracias Presidenta.

El Honorable Diputado José Valery Boris Espinal Ponce manifestó: Presidenta, compañeros buenas tardes solo para aprovechando que están los compañeros del OABI y para que nos enriquezcan un poco el Artículo 79 en cuanto dice cuando “se reúna los requisitos” y más adelante también es ambiguo cuando dice “asistencia judicial recíproca o cualquier otro tipo de

cooperación” a qué tipo de cooperación nos estamos refiriendo tanto en el párrafo último como el principio donde hablan se reúnen los requisitos.

El Señor Francisco Zavala, Director de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) expresó: Gracias señora Presidenta, ya hay instrumentos internacionales generales como ser la Convención de las Naciones Unidas contra la Criminalidad Organizada y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que establece la obligación de los entes firmantes de cooperar entre ellos para identificar y juzgar los delitos consignados en estos instrumentos internacionales y también hay instrumentos bilaterales es decir Tratados de Cooperación Bilateral en los cuales se establecen ciertos requisitos para llevar a cabo las diferentes figuras de cooperación que se pueden realizar sean estas identificación de activos incautación de activos lo que es la aplicación o la ejecución de una sentencia en el extranjero fines de extradición o cualquier otra entonces basado en éso con los instrumentos internacionales multilaterales y bilaterales es que se está ingresando este Artículo para permitir y que quede en el testamento interno la cooperación entre autoridades intergubernamentales.

Quedando aprobado el Artículo 79 con la sugerencia del diputado Osman Aguilar.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Le pedimos al Diputado Yuri Sabas que vaya anotando las sugerencias aceptadas por parte de los compañeros diputados y que ha aceptado la comisión especial. Yo sé que el compañero

Yuri ha estado muy pendiente de las sugerencias que hemos venido aceptando durante el debate de estas tres semanas de esta Ley Contra el Lavado de Activos.

ARTÍCULO 80. SOLICITUDES DE MEDIDAS CAUTELARES O DE ASEGURAMIENTO. A solicitud de un Estado Extranjero, el Órgano Jurisdiccional Competente podrá ordenar, de acuerdo con la Ley Interna, medidas cautelares o de aseguramiento sobre activos, productos o instrumentos situados en su jurisdicción que estuviesen relacionados con la Comisión del Delito de Lavado de Activos o de cualquiera de los delitos señalados en la presente Ley y de los cuales puedan derivarse de los mismos, que se hayan cometido en el Estado Requirente; En lo demás se estará a lo dispuesto en las Convenciones Internacionales en la materia suscritas y ratificadas por Honduras y que hayan sido invocadas.

En la discusión del Artículo 80, intervino el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto apuntó: Muchas gracias honorable mandataria de pueblo Presidenta, honorables mandatario del pueblo mujeres y hombres normalmente honorables pares de la cámara no siempre que un Estado Extranjero hace una solicitud de esta naturales es obligatoria para los Estados hacerlo y en muchas normas que existen en el país se habla siempre cuando exista reciprocidad en el país que lo solicite entonces imagínese usted que el país que solicite esta situación no haya reciprocidad al Estado de Honduras cuando solicite una situación de nosotros en ese Estado entonces yo no creo que sería malo a menos que haya un tratado y que haya reciprocidad en el país que solicite la medida porque esto se utiliza generalmente en este tipo de situaciones porque si nosotros abrimos nuestros brazos, nuestra

misericordia, nuestra indulgencia para cualquier país que lo solicite y que pasa si nosotros solicitamos a esos países y no hay reciprocidad en el Estado que ahora lo solicita con respecto a nuestras propias solicitudes simplemente explico aquí en la cámara esta situación para que se me diga cómo va regularse esa situación, gracias.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: Bueno Abogado, creo que compartimos igual porque sería difícil que solo Honduras este dándole colaboración a un Estado que nos pida información, que nos pida este tipo de investigación y que el aseguramiento de bienes productos de algunos hechos delincuenciales en criminalidad en aquel país y que talvez no es recíproco pero le escuchaba algo al Director del OABI que casi esta normativa en el tema de cooperación está regulada por las Convenciones y Tratados de Honduras que ha suscrito a nivel internacional en este tema de criminalidad organizada entendería yo que ya estarían invocados o estaría establecido en estos tratados pero sería bueno que nos ampliara el Director Zavala si ha existido en la práctica la aplicación de esta norma para podernos ilustrar.

El Señor Francisco Zavala, Director de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) enfatizó: Gracias, efectivamente si ya se han hecho ejercicios prácticos respecto a incautaciones que han solicitado países extranjeros en San Pedro Sula de dineros y bienes y viceversa también incautaciones que ha solicitado el Estado de Honduras en otros países pero considero sinónimo y es una humilde opinión que lo apuntado por el señor diputado

Oswaldo Ramos Soto pues va bastante acorde con lo que es la Cooperación Internacional, la reciprocidad.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto expresó: Muchas gracias honorable mandataria del pueblo Presidenta, queridos pares de la Cámara, los tratados constituyen como la costumbre internacional las fuentes primigenia del derecho internacional, hay tratados bilaterales y hay tratados multilaterales obviamente si hay un tratado bilateral no hay problema porque es un bisabais ahora bien el tema se complica con los tratados multilaterales porque generalmente se negocian y por regla general se aprueban pero tienen que ser ratificados y existir un canje de depósito que generalmente tiene que ser la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos si es un tema americano pero si es un tema universal y de repente es en la Organización de las Naciones Unidas en su Secretaría que tiene que hacerse el depósito y el canje a las ratificaciones es muy complicado porque por ejemplo para aceptar un país los Estados Unidos de América, Rusia, Alemania, Francia, Japón, Inglaterra, muchas veces participan firmando las convenciones internacionales prima facie pero a posteriori no ratifica las convenciones entonces hay que estar atento de país, si el país que solicita al Estado de Honduras una cosa ratificó la convención y un deposito del canje de las ratificaciones en el organismo internacional donde debe hacerlo entonces por eso yo decía siempre y cuando haya un tratado de reciprocidad en el orden multilateral porque repito muchas veces para citar un ejemplo la situación del Código Internacional Privado Americano conocido como Convención Bustamante porque fue redactado por el insigne profesor de derecho internacional privado, derecho internacional

público de la Universidad de La Habana don José Antonio de Sánchez Bustamante y Sirven fue aprobado incluso por Estados Unidos cuando ocurrió la Sexta Conferencia Interamericana de la Habana de 1928 pero posteriormente los Estados Unidos no ratificaron esta Convención y ellos la suscribieron pero no forman parte entonces cuando hay un tema entre Estados Unidos y Honduras ellos aprueban su propio derecho en carne y nosotros incluso tenemos disposiciones del Código Civil de 1906 cuando dice en el Título Preliminar de 45 artículos verbigracia dice el Artículo 12 las leyes relativas al Estado condición y capacidad ilegal de las personas obligan a los hondureños aunque se encuentren en el extranjero por ejemplo si el Estado de Honduras establece la mayoría de edad a los 21 años, establece la ciudadanía a los 18 años y de repente una gente va a otro país donde las condiciones son diferentes no aplica el derecho uniforme sustentado en la Convención de La Habana, en la convención Bustamante, entonces a mí me parece que no solo es suscribir un Tratado Multilateral si no que haberlo ratificado y haber depositado el canje de las ratificaciones en el organismo multinacional donde debe hacerlo hay que tener mucho cuidado porque si no nos ponemos nosotros en una situación inequitativa, mande, yo diría “siempre y cuando haya reciprocidad con el país que lo solicite, abajo dice más adelante las convenciones internacionales debidamente ratificadas por los Estados”, gracias Presidenta.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores expresó: Gracias Presidenta, me parece que el compañero diputado y abogado y colega Oswaldo Ramos Soto ha relacionado muy bien lo que se aplica en esta materia que es la Convención de Viena

donde está suscrita y ratificada por Honduras y que es para el combate de todas las actividades relacionadas con el crimen organizado como juez durante mi desempeño en esa misión me correspondió aplicar en varias ocasiones esa convención y está suscrito y ratificado por Honduras y los demás Estados, entonces creo que podemos tomar muy bien su sugerencia como miembro de la comisión y diría que es un tema de redacción que en el párrafo final donde dice: “El Estado Requirente” en vez de decir en lo demás diría: “Se aplicará lo dispuesto en las Convenciones Internacionales en la materia suscritas y ratificadas”, en ese párrafo que estamos leyendo en la parte final de un solo darle cumplimiento lo que él dice porque ninguna solicitud de medida cautelar o de aseguramiento se le da trámite si no es parte de un Estado que ha suscrito esa Comisión Internacional si no, no tiene ningún efecto, tiene que ser parte de esa Comisión suscrita y ratificada por eso ahí dice en la parte final Convenciones Internacionales en la materia suscrita y ratificadas por Honduras y que hayan sido evocadas entonces mi sugerencia como miembro de la comisión es que donde dice: “En el Estado Requirente” ahí tenemos dándole cumplimiento para no poner en lo demás como que fuera parte si no que dando cumplimiento a las convenciones internacionales si no que siempre es en cumplimiento a las Convenciones Internacionales como decía el colega Ramos Soto.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Suficientemente discutido, a votación, continua la votación compañeros diputados y les repito sé que es la 1:20 de la tarde pero empezamos casi después de mediodía y la mayoría tomamos café con galleta, semitas de las que hacen las



microempresarias en esta ciudad capital y las trae al Congreso Nacional, vinieron tarde.

Quedando aprobado el Artículo 80, con las sugerencias del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto y Rasel Antonio Tomé Flores miembro de la Comisión y el Honorable Diputado Yuri Sabas que estaría anotando pero no lo miro por acá.

**ARTÍCULO 81. FACULTAD DE SOLICITAR Y PROPORCIONAR ASISTENCIA INTERNACIONAL.** Los Órganos Jurisdiccionales Competentes, el Ministerio Público, El Banco Central de Honduras, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y las demás autoridades competentes cooperarán con sus homólogos de otros países, tomando medidas apropiadas, a efectos de solicitar y brindar asistencia en materia relacionada con la prevención, investigación y enjuiciamiento del delito de lavado de activos, de acuerdo con la presente Ley, Memorándum de Entendimiento, Las Convenciones, Tratados y Acuerdos suscritos y ratificados por Honduras, de acuerdo a los límites de sus atribuciones y en base al principio de reciprocidad. Las solicitudes se tramitarán a través de la autoridad central y se sujetarán a los requisitos que establece la Convención, Convenio o Acuerdo que se invoque. En situaciones de urgencia la solicitud podrá ser realizada por cualquier medio, pero deberá ser confirmada por escrito siguiendo los procedimientos establecidos. De esta misma forma podrá brindarse la respuesta a la petición.

**ARTÍCULO 82. DILIGENCIAS QUE SE PUEDEN SOLICITAR.-** Las diligencias que podrán solicitarse o proporcionarse a las autoridades competentes de otros países, a través de asistencia

judicial recíproca relativa a los delitos tipificados en esta Ley, podrá incluir en particular lo siguiente: 1) Recopilación de elementos probatorios o tomar declaraciones a personas; 2) Prestación de asistencia para poner a disposición de las autoridades judiciales del Estado Solicitante a las personas detenidas, a los testigos voluntarios, y a otras personas para que presenten declaraciones o ayuden en la realización de las investigaciones; 3) Notificación de documentos judiciales; 4) Presentar Documentos; 5) Realización de allanamientos; 6) Efectuar inspecciones o incautaciones; 7) Examinar objetos y lugares; 8) Facilitar información, elementos probatorios e informes periciales; 9) Entregar originales o copias certificadas de documentos y expedientes relacionados con el caso e inclusive documentación gubernamental, bancaria, financiera, corporativa, de negocios o comercial; 10) Identificar, detectar y localizar activos con el fin de incautarlos y/o declararlos en comiso; 11) Ejecución de Medidas precautorias, cautelares o de aseguramiento; 12) Cualquier otra forma de asistencia judicial, recíproca, autorizada por el derecho, que no entre en conflicto con las leyes internas de Honduras o del país requerido.

Los Artículos 81 y 82 se asintieron de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 83. MOTIVOS PARA DENEGAR ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL.** La solicitudes de asistencia judicial podrán ser denegadas si no proceden de una autoridad competente, según la legislación del país requirente, o si no se remiten conforme al procedimiento establecidos en las leyes.

En la discusión del Artículo 83, intervino la Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta expresó: Gracias Señora Presidenta, solamente es de redacción el último inciso o si no se remiten conforme a los establecimientos establecidos en las leyes nada más Presidenta, gracias.

El Honorable Diputada Walter Alex Banegas Aguilera manifestó: Quisiera preguntar si en este Artículo vamos a considerar en aquellos Estados Requirentes que no hayan suscrito tratados y convenios con nuestro país si va ser aplicable también como motivo para denegar la asistencia judicial, muchas gracias Señora Presidenta.

El Señor Francisco Zavala, Director de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) apuntó: Muchas gracias Señora Presidenta, yo considero que si sería importante agregar en el Artículo lo que es también otro motivo la falta de reciprocidad por parte de los Estados como bien lo manifestaba el Honorable Diputado Ramos Soto.

Quedando aprobado el Artículo 83 con la sugerencia de la Diputada Elvia Argentina Valle e igualmente la del Honorable Diputado Walter Banegas con la reciprocidad entre los Estados.

**ARTÍCULO 84: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA.** El Ministerio Público o cualquier otra autoridad competente, podrá solicitar y proporcionar asistencia administrativa a las autoridades competentes de otros países, con el fin de facilitar la investigación y enjuiciamiento del delito de lavado de activos y la identificación de los activos, productos o instrumentos derivados de los delitos

señalados en la presente Ley. Esta forma de obtención de elementos probatorios tendrá validez en el proceso penal.

En la discusión del Artículo 84, participó el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien expresó: Gracias honorable mandataria Presidenta, honorables pares de la cámara presidente de la comisión y colega Abogado don Tomás Zambrano, según la tramitología en la parte procedimental el Ministerio Público persé, ir directo a otro Estado o tiene que seguir las normas de solicitarlo a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores yo creo que me digan éso porque de repente así queda y se entiende así yo diría que me contesten éso para saber cómo se está haciendo porque hay un procedimiento para sacar un compromiso de otro país y que la solicitud salga de Honduras siguiendo los cánones correspondientes del procedimiento que existe en el país y yo quisiera saber éso para que no estuviéramos mandando mensajes y generara duda a los operadores de justicia y al propio Ministerio Público.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Bueno, lo que hemos venido viendo en la práctica maestro en tema de colaboración o cooperación entre instituciones podemos poner un ejemplo hace dos o tres semanas en el tema del Ministerio Público en las actuaciones de investigación en coordinación con el Ministerio Público de Chile con el caso del seguro Social se llevó el trámite en cooperación entre instituciones nada más y no se llevó el trámite de autorización a través de la Cancillería porque hay instituciones que han venido o pueden trabajar con convenios de cooperación entre instituciones igualmente poniendo otro ejemplo en el tema de la policía

nacional, la policía de Colombia que también hacen trabajo de intercambio de información desde Colombia igualmente de Honduras y si nos pudiera ampliar lo que es la OABI en este tema de asistencia administrativa lo que hemos visto en la práctica abogado actualmente trabajan entre instituciones poder judicial, con otros poderes judiciales y ampliando lo que es la solicitud de información.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores apuntó: Muchas gracias para seguir ilustrando la pregunta de mi colega, el abogado Oswaldo Ramos Soto con este bono de asistencia administrativa es entre instituciones y tiene digamos recoger los principales elementos probatorios de investigación el valor probatorio como en el Código Procesal Penal se rige por la libertad de pruebas, la libertad probatoria puede presentarlo la calidad que le dé el juez al momento de dictar su fallo depende del contradictorio depende si la defensa alega su nulidad si hay o no como confrontarlo pero lo que se está haciendo aquí es autorizar que en el caso de este delito de toda esta complejidad de delito de lavado de activo y testaferrato pueda las instituciones poder realizar asistencia administrativa diferente a la asistencia judicial si el fiscal por ejemplo si necesitaran tomar declaraciones testimoniales en el caso siguiendo la línea de pensamiento de Tomás Zambrano de un testigo en Chile en el caso de la corrupción del Seguro Social para que el fiscal lo pueda utilizar en el juicio oral debería asistencia judicial para que lo haga un juez y tenga valor probatorio pero si lo que únicamente necesita es saber el número de inscripción, el número de matrícula de registro de un bien inmueble se van con asistencia administrativa porque no es la parte total del juicio entonces para tratar de agilizar los trámites

internacionales que llevan demasiada lentitud cuando se hace todo el tema de asistencia judicial Señora Presidenta.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto apuntó: Muchas gracias honorable mandataria del pueblo Presidenta, honorables mandatarios del pueblo mujeres y hombres, yo quiero que escuchen con atención lo que voy a decir, como dije al principio el derecho internacional evoluciona a la velocidad de la luz que tiene una velocidad de trescientos mil kilómetros por segundo aquí el resto de las instituciones políticas queremos que se mantengan petrificadas de los temas que hemos venido hablando ahora y en esto estamos poniendo una dinámica muy importante verbigracia cito un caso cuando se profiere una sentencia en otro país esa sentencia si debe ejecutarse en Honduras hay todo un ritual y todas unas solemnidades lo mismo si la sentencia proferida por órganos jurisdiccionales hondureños debe ejecutarse en otro país ya la Convención Bustamante y Sirven aprobada en la Sexta Conferencia Interamericana de La Habana establece normas pero son disposiciones supranacionales aprobadas y ratificadas por los Estados miembros si por ejemplo se profiere una sentencia en Colombia, en Estados Unidos para hacer cumplir en Honduras no hay problema pero si se hace una sentencia proferida en Estados Unidos que no es parte de la Convención porque la suscribió pero no la ratificó o si es en otra parte de ecúmene civilizada en China, en Japón, en Alemania, en el Curdistán (etcétera), hay un problema porque no hay tratados o convenciones con esos países multilaterales pudiera haber bilaterales entonces que sucede cuando una sentencia ha sido proferida por un órgano jurisdiccional colombiano, argentino, chileno brasileño,

dominicano, cubano que son parte de la convención y simplemente se trae la sentencia a Honduras y se le solicita a la Corte Suprema de Justicia, de la parte condenada en segundo lugar que los hechos a los cuales se le condena a esa persona sean delitos en Honduras, entonces la Corte Suprema de Justicia recibe eso, ¿Para qué? Para dictar el Auto de Pareatis, o sea ejecutar la sentencia extranjera en Honduras. El Auto de Pareatis quiere decir darle paridad a la sentencia proferida en otro país en Honduras y que se ordene su ejecución y su cumplimiento. Por eso digo, hay normas, usted me dice de Colombia, en Colombia los Presidentes Ricardo Maduro, el Presidente Zelaya Rosales, el Presidente Lobo Sosa y el actual Presidente, han estado dialogando con Colombia en la lucha contra el crimen organizado, por eso mismo ha venido gente de la policía colombiana a Honduras y ha ido la policía de Honduras a Colombia para empaparse y enterarse de cómo han logrado verbigracia en Medellín, que fue una situación complicada donde se generó el sicariato y otras cosas, para combatir eficazmente ese tipo de delitos. Por la costumbre internacional se logra esto, pero si en un país donde hay ritos y requieren un tratado, hay que hacer el camino que establecen los tratados, por ejemplo, en materia de extradición, ¿Qué hacen los Estados Unidos de América? No vienen así nomás, presentan una solicitud a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores contentiva de lo que ellos pretenden y contra quién quieren que se extradite. ¿Y qué hace la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores? Que es el Poder Ejecutivo y quien maneja las relaciones internacionales, porque es el Presidente quien maneja la parte de este tipo de situaciones como titular del Poder Ejecutivo. Pero a través de la Secretaría de Estado en el

Despacho de Relaciones Exteriores le solicita a la Corte Suprema de Justicia que se tramite esa extradición. Yo hago estas expresiones para que obremos en contexto las normas internacionales para poder cumplirse en el país, gracias Presidenta.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: suficientemente discutido y con la explicación del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto hace la diferencia cuando es un trámite meramente judicial en esta cooperación administrativa que establece el Artículo 84 y siempre son bienvenidas las ilustraciones de nuestro maestro el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto, continúa la votación compañeros(as) diputados(as) del Artículo 84.

La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta expresó: Gracias Señora Presidenta, como no está en este momento el Honorable Diputado Osman Aguilar, que él está pendiente siempre con el delito de testaferrato, aquí también debería de ir incluido el de testaferrato. Se sobreentiende que en todo va el testaferrato, para que quede claro. ¿Sí? Perfecto.

Quedando aprobado el Artículo 84 de acuerdo con el Dictamen y las sugerencias de los Honorables Diputados: José Oswaldo Ramos Soto y Elvia Argentina Valle Villalta.

CAPÍTULO XIV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO 85. Dentro del término de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la presente Ley, sin que se haya resuelto la situación jurídica de los bienes sobre los



cuales se ha dictado medida cautelar o de aseguramiento bajo el amparo del Decreto No.45-2002, éstas deberán de ser revocadas, a menos que los bienes se encuentren en alguna circunstancia o causal de privación definitiva del dominio de bienes de origen ilícito, evento en el cual, se deberá ordenar promover el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley de Privación Definitiva de Bienes de Origen Ilícito.

En la discusión del Artículo 85, participó el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien expresó: Muchas gracias Señora Presidenta, pares de la Cámara, en qué momento procesal, administrativo Señor Presidente, se revocan las medidas, ¿En qué momento?.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo apuntó: Disculpe.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto apuntó: Muchas gracias, repito, subrayo, tarjo y destaco para que estemos claros en ésto, ahí dice: “Que deberán ser revocadas las medidas garantistas que se tengan ahí”, entonces, yo la pregunta que formulo es ¿En qué momento procesa? Antes de tomar la determinación final o en ¿Qué momento procesal? O hasta después, es la pregunta.

El Señor José Francisco Zavala Brizuela, Director de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) expresó: Muchas gracias Señora Presidente, el Artículo establece que a transcurrir doce (12) meses del día siguiente después de entrada en vigencia en la Ley sin que se haya iniciado el proceso de la acción penal y

estos bienes se encuentren bajo medidas de aseguramiento se procederá la devolución por el cumplimiento del plazo esto es en atención a ¿Qué? Los aseguramientos los puede decretar el Ministerio Público en la etapa administrativa o el Poder Judicial sin que haya iniciado todavía el juicio razón por la cual hay bastantes juicios pendientes en el Ministerio Público inclusive en la administración de la OABI que data de hace diez (10) o hasta doce (12) años y luego de un consenso ante todas las autoridades se estableció de que de una u otra manera si pasados diez (10) años no se ha podido llevar a juicio por lavado de activos algún bien relacionados muy difícilmente se haga en el futuro, entonces se establece un plazo de doce (12) meses procurando en todo momento lo que sea medidas de aseguramiento y juicio de calidad en los cuales haya una investigación patrimonial y financiera bastante profesional.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto apuntó: Gracias Honorable Mandataria del pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del pueblo mujeres y hombres, me satisface porque esto es algo automático, transcurridos el tiempo hay que hacer énfasis en eso que no tiene ni siquiera que solicitarlo sino que es deber de la OABI proceder a devolver esos bienes, yo creo que la redacción debe quedar claro para evitar dudas porque de repente ellos están ahora, pero estamos legislando al futuro y de repente empiezan a discutir cuando es ambigua y no es clara la Ley que ¿Cómo es? Entonces que quede claro, que sea inmediatamente que pase el tiempo sin discusión de ninguna naturaleza y sin que se lo pidan inclusive de oficio que debe proceder, gracias Señora Presidenta.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores apuntó: Muchas gracias Diputada Presidenta, compañeros(as) diputados(as), esta norma precisamente viene a dar solución a un tema que ha pasado muchos años y hay muchos bienes y no se ha presentado ningún requerimiento y ahí ese Artículo y se dijo: “bueno, el Estado de Honduras no puede tener esos séculos oscuros” la Fiscalía no puede estar amenazando que va a presentar o no va a presentar un requerimiento, una vez que entra en vigencia esta Ley que hoy estamos discutiendo y aprobando tienen doce (12) meses a partir de la vigencia y si no han presentado requerimiento de oficio deben de revocarse, así que yo diría que podemos agregar donde dice “revocadas” esa palabra Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina y miembros de la Comisión “revocadas de oficio” para que no haya más discusión y seguir la sugerencia que también ha planteado mi colega Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto que esto tiene un propósito, la propia OABI tiene situaciones ambiguas legalmente porque no sabe, han pasado los años y les dice: “bueno, ¿Cuándo van a presentar requerimiento y cuando va a llegar a sentencia? Y no tienen elementos para hacerlo, si no hay elementos para presentar requerimientos que devuelvan los bienes o que procedan al requerimiento, ése es el espíritu de esta norma Transitoria del Artículo 85.

El Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada manifestó: Muchas gracias Señora Presidenta, yo tengo una preocupación en el sentido de ¿Cómo se operará en este país el sistema judicial? Aquí hay recursos de amparo en la Corte Suprema de Justicia que tiene dos (2) años sin resolverse, resolverse o más, trámites civiles y mercantiles que duran siete (7) años sin resolverse y

ahora estamos poniendo aquí doce (12) meses, desde el punto de vista que lo plantea nuestro compañero Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé es bueno, pero no vaya a ser de que sea más bien en beneficio de lo ilícito de estos bienes, realmente yo quisiera escuchar si ha habido un análisis riguroso de cómo opera el sistema judicial porque aquí habla que se haya resuelto la situación jurídica de los bienes ¿Qué quiere decir eso? O se están refiriendo a otra cosa, pero yo estoy pensando de que haya sentencia definitiva sobre estos bienes o sobre estos objetos, me gustaría que me aclararan esas dos (2) observaciones que tengo, gracias Señora Presidenta.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores expresó: Muchas gracias Diputada Presidenta, miren es este caso compartí incluso la experiencia de casi diez (10) años de juez y platicaba con los miembros de la Fiscalía y de otras instituciones que va pasando el tiempo compañero Honorable Diputado Rafael Alegría y hay bienes incautados sin que se haya definido la situación jurídica, es decir que no se ha presentado requerimiento que están los vehículos ya deteriorados que hay un montón de situación ahí sin definirla y nosotros estamos legislando él debe ser del derecho no puede el Estado tener de forma irregular la posesión de bienes en el indicio de que son producto del crimen organizado, si usted ordenó un decomiso o una incautación o un aseguramiento de bienes tiene la obligación de presentar el requerimiento como Estado a los titulares, a los que están relacionados con esos bienes y ¿Cuánto se le ha definido? Para los bienes que se le va a aplicar una vez que entra en vigencia esta Ley se le ha definido treinta seis (36) meses que es el plazo que aprobamos el día de ayer, se dice que veinticuatro (24) meses

y puede la OABI y el Ministerio Público solicitar una prórroga de doce (12) meses más, pero esta norma que es una norma Transitoria está dirigida para los bienes que ya está dirigida para los bienes que ya está administrando la OABI y que no tiene una forma de cómo disponer de ellos porque la OABI le pregunta al Ministerio Público y estos bienes que decomisaron en Copán o estos bienes que decomisaron el Yoro ¿Cuándo va a presentar requerimiento? ¿Qué situación jurídica van a tener? Y el Ministerio Público no le contesta a la OABI, entonces de consenso con la Fiscalía, con el Poder Judicial se definió que van a tener doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley para definir si van a presentar requerimiento fiscal y si no lo hacen la OABI tiene que revocar esas medidas que tienen impuestas los bienes ¿Para qué? Para tener una certidumbre jurídica sino compañero y Abogado Rafael Alegría estaríamos ante una laguna jurídica sobre esa situación de los bienes que han sido ordenados su decomiso, aseguramiento o medida que está administrando la OABI, es decir que esta norma viene a resolver muchas de las situaciones que están únicamente de hecho, pero no se está aplicando el derecho.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto apuntó: Gracias Honorable Mandataria del pueblo Presidenta, Licenciada Lena Karyn Gutiérrez Arévalo, Honorables Mandatarios del pueblo, yo pienso que el Honorable Mandatario del Pueblo Rafael Alegría no debe tener problemas porque a él no le comprende las generales expresadas por Juan de Dios Pesa cuando se refirió al Comediante Garrith “que nadie lo alegre de la risa fie, porque en los seres que el dolor devora el alma llora cuando el rostro ríe sigue la fe y de la calma si solo abrojo nuestra planta piza, lanza la

fas, la tempestad del alma un relámpago triste la sonrisa, el carnaval del mundo engaña tanto que las vigas son breves enmascaradas aquí aprendemos a reír con llanto y a llorar con carcajadas” el problema de Garrith no lo tiene Don Rafael porque él es alegría, es sonrisa permanente, ya el Honorable Mandatario del pueblo Abogado Rasel Antonio Tomé ha explicado, pero a forciori a mayor abundamiento, es importante tomar en consideración sus palabras Honorable Mandatario del pueblo colega Rafael Alegría porque ya el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé ha dicho que ésa es una cuestión administrativa precisamente para no tener esos bienes asegurados cuando no hay realmente indicios de que haya responsabilidad, hay que liberarlos automáticamente de oficio aún sino lo pide, pero es importante en otro debate Honorable Diputado Rafael Alegría poner éso que se conoce como la Afirmativa Ficta en el derecho administrativo hondureño, en los tribunales porque hay muchas solicitudes que están en los tribunales que duermen el sueño de los justos, entonces habrá un momento en que este Congreso Nacional también haga algo parecido en los temas que estén postergados en el Poder Judicial, pero compartimos con el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé, éso no es una cuestión que está en el Poder Judicial, ahora si hay razones va a ventilarse en los órganos jurisdiccionales, pero este tema es de orden profiláctico preventivo, sino hay indicios de que haya responsabilidad se liberan los bienes y se entregan a los propietarios legítimos, gracias Señora Presidenta.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Si Señora Presidenta, creo que nos confundimos un poco porque veníamos de los artículos de la OABI y si me gustaría

ampliar para refrescarle al compañero Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé que conoce bien el tema, estamos en las Disposiciones Transitoria, si nos vamos en los artículos de atrás o donde están las etapas del aseguramiento para explicarles compañeros de la Cámara, el que solicita el aseguramiento es el Ministerio Público a veces lo hace de manera inmediata y después solicita convalidación ante los tribunales o a veces lo solicita aún sin que exista un requerimiento fiscal contra las personas, entonces ¿Cuál es el procedimiento? Solicita el aseguramiento, el órgano jurisdiccional envía el aseguramiento ¿Qué significa eso? Una prohibición o una inscripción si es un bien y mueble, el Registro de la Propiedad, pero es decretado por el juzgado o la Dirección Ejecutiva de Ingresos que le solicitó el Ministerio Público y la emitió el Juzgado, la OABI hasta ese momento no ha intervenido en este proceso, entonces este Artículo va dirigido estrictamente al Ministerio Público y el Órgano Jurisdiccional que ha decretado el aseguramiento, entonces yo diría amplía Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé para que vaya bien redactado que este plazo de doce (12) meses contados a partir del día de la publicación es una obligación al Ministerio Público solicitar que el Órgano Jurisdiccional quite, elimine lo que es el aseguramiento, pero ya no es la OABI el que estaría solicitando sino la obligación y atribución al Ministerio Público para solicitarlo.

Aprobándose el Artículo 85 de conformidad con el Dictamen y con la aclaración de la Comisión Especial que es el Ministerio Público la obligación de este período de doce (12) meses para solicitar que sean devueltos estos bienes y que la OABI en su momento las entregará.

ARTÍCULO 86.- FIJACIÓN DE MONTOS.- El Banco Central de Honduras queda autorizado para fijar el monto de las sumas de dinero en efectivo, o cualquier otro instrumento monetario para los efectos de los artículos 8, 27, 29 y 39 de esta Ley.

ARTÍCULO 87.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Los funcionarios y empleados de la UIF, están obligados a guardar la reserva o confidencialidad de la información conocida en razón de su cargo. Esta reserva es obligatoria que se mantenga durante el ejercicio del cargo, y después de que hayan cesado en éste, por haber sido trasladado a otra sección o por haberse retirado de la institución. La reserva y confidencialidad es obligatoria para los funcionarios y empleados de la Comisión que por razón de la función que desempeñan tengan acceso a la información relacionada con el delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo. Lo dispuesto respecto a la reserva y confidencialidad es aplicable a funcionarios y empleados del Ministerio Público y de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles. Es obligatoria la reserva y confidencialidad respecto a la institución o personas naturales que no tiene la condición de Sujetos Obligados a las cuales se les requiera información. Esta disposición, no es aplicable cuando se trate de la publicación de la sentencia o de la resolución en que se dictan medidas cautelares o de aseguramiento. El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo dará lugar a incurrir en delito de infidencia, tipificado en el Artículo 77 de la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo. La reserva y confidencialidad comprende, la prohibición de no relevar información sometida a reserva y confidencialidad sobre los asuntos de conocimiento de la UIF relacionadas con las investigaciones, reportes y otros, a personas que pretendiendo



hacerse valer de su posición jerárquica quieran conocer de las actuaciones con otra finalidad distinta a esta Ley o a cualquier otra persona que no tenga ningún tipo de relación funcional con las labores de análisis, cumplimiento y operaciones financieras que conoce la (UÍF). El párrafo anterior incluye realizar requerimientos si no hay un sustento legal para hacerlo.

Los Artículos 86 y 87 se aprobaron de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 88.- Reformar el Artículo 78 de la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, el que en adelante deberá leerse así: ARTÍCULO 78. DISTRIBUCIÓN Y DESTINACIÓN DE BIENES DECLARADOS EN COMISO. Una vez firme la sentencia que declare la privación definitiva del dominio o el decomiso de los bienes, productos, instrumentos o ganancias, la OABI previo resolución del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS), procederá a la distribución del dinero en efectivo, títulos valores y productos financieros, más los rendimientos, utilidades o intereses que se encuentren a su disposición por haber sido incautados, así como el que se hubiere depositado como producto de la subasta de bienes, ventas anticipadas y otros. La distribución se hará siguiendo las reglas siguientes: 1) Cuarenta y Cinco por ciento (45%) para las unidades, dependencias, programas o proyectos que directamente trabajen en el Sector Seguridad y Justicia; 2) Cuarenta y Cinco por ciento (45 %) para las unidades, dependencias, programas o proyectos que directamente trabajen en el Sector Prevención; el Gabinete de Prevención a través de su coordinación podrá autorizar directamente a la Oficina Administradora de Bienes

Incautados (OABI), el financiamiento de programas o proyectos afines hasta por un monto de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.500,000.00); 3) Diez por ciento (10 %) para la OABI en apoyo y como complemento del presupuesto para su operación, mantenimiento y cumplimiento de sus obligaciones legales. Los fondos asignados mediante la distribución arriba descrita no podrán ser destinados a gastos corrientes como ser pago de deudas, salarios, aumentos salariales, alquileres de inmuebles, eventos protocolarios o sociales, artículos de lujo o suntuosos u otros similares; pues deberán ser destinados únicamente a la inversión en el fortalecimiento de las capacidades y competencias propias de cada unidad o dependencia según el caso y, deberán emplearse para los destinos específicos enunciados en el numeral del correspondiente beneficiario. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las instituciones beneficiarias deberán presentar y justificar previamente ante la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), para su correspondiente aprobación, la planificación y el programa de inversión de dichos recursos previo a efectuar la transferencia a su favor. Queda facultada la OABI para aprobar inversiones o empleo de estos recursos en casos no previstos expresamente en este Artículo o, en su caso, denegar la transferencia de fondos cuando no corresponda a los destinos e inversiones a los cuales deben ser dirigidos los mismos de conformidad al presente Artículo. Se prohíbe de manera expresa que estos recursos sean utilizados con fines distintos a los enunciados en el párrafo que antecede.”

En la discusión del Artículo 88, intervino el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien manifestó: Gracias Honorable Mandataria del pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del

pueblo mujeres y hombres, estamos redactando una norma moral, una norma convencional porque solo estamos poniendo, citando al maestro argentino Carlos Cocio o a Hanquensel la norma primaria no estamos poniendo la norma secundaria, yo diría y sugeriría a la Comisión si así lo toma a bien que “la contravención a estas disposiciones da lugar a responsabilidad administrativa, civil y penal” para que quede completa la norma, gracias Señora Presidenta.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo apuntó: Aceptada la sugerencia por la Comisión dictaminadora.

El Honorable Diputado José Valery Boris Espinal Ponce manifestó: Muchas gracias Señora Presidente, compañeros(as), previo a dar mi opinión quiero recordar el natalicio del Honorable Diputado Jari Dixon que el día de hoy o ayer.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo quien manifestó: Bueno, muchas felicidades al compañero Honorable Diputado Jari Dixon que Dios lo bendiga y le de muchos años más.

El Honorable Diputado José Valery Boris Espinal Ponce expresó: Señora Presidenta y compañeros, en definitiva yo miro este Artículo es muy largo, pero no es claro en ¿Qué realmente va ser el mecanismo que van a tener las instituciones del Estado para poder abocarse a hacer sus solicitudes de petición? Hay un cuarenta y cinco por ciento (45%) que como bien lo dijo el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé debe de destinarse a

proyección social, pero ¿Cuál será realmente el mecanismo? ¿Cómo vamos a poder hacer integrar este cuarenta y cinco por ciento (45%)?.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Bueno compañero Honorable Diputado Boris Espinal, hay que mencionar que este cuarenta y cinco por ciento (45%) que va para el tema sector justicia y seguridad quien aprueba la distribución en apoyo para diferentes programas o diferentes dirección o funcionamientos de estos operadores es el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, actualmente lo vienen manejando así y así queda como está expreso en este Artículo 78, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad lo integran: Presidente de la República, Presidente del Congreso Nacional, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, igualmente el Fiscal General, el Ministro de Defensa, el Ministro de Seguridad, siempre casi llega el Director de la Policía Nacional, el Jefe de las Fuerzas Armadas de Honduras y el Director Nacional de Inteligencia e Investigación y ellos en resoluciones y en las reuniones que tienen todas las semanas, analizan, determinan cuales son los programas que se van apoyando para fortalecer cada institución, le hablo para darle un ejemplo, el Ministerio Público en estas últimas semanas lo que ha solicitado de apoyo al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad es ciertos fondos a lo que es el programa de testigo que depende del Ministerio Público y así cada una de las instituciones que están integradas que son sector justicia y seguridad solicitan, se hace el análisis y ahí mismo resuelven y lo importante de ésto que quienes son los que dirigen estas instituciones están integrando este consejo y son los que llevan a cabo este tipo de decisiones, el cuarenta y cinco por

ciento (45%) queda dirigido y destinado al sector justicia y seguridad que se maneja de esa forma, Honorable Diputado Boris Espinal.

El Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera apuntó: Gracias Señora Presidenta, Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina, yo si considero personalmente que dejarlo con el cuarenta y cinco por ciento (45%) al sector seguridad y justicia que me parece bien, pero queda muy general; el talón de Aquiles de la violencia que tenemos en el país es la impunidad y el talón de Aquiles de la impunidad es la falta de investigación científica que tenemos nosotros, o sea si nosotros destinamos mejor un porcentaje ya específicamente al sector investigación a la policía de investigación creo que sería mucho más conveniente que dejarlo muy general porque al final estos fondos se pueden destinar a la compra de unidades y no necesariamente van al sector de investigación. Nosotros los que litigamos nos llevamos la sorpresa de que para llevar a cabo una diligencia investigativa valga la redundancia tenemos que transportar a la gente de investigación, es que no se pueden transportar porque ni siquiera transporte hay y cuando tienen transporte ni siquiera cuentan con los insumos para desplazarse, combustibles, entre otros, entonces ahí es donde tenemos la falencia, nosotros creo que debemos de apostarle al departamento o a la Policía Nacional de Investigación a fortalecer la investigación y tenemos entendido también y así estamos más adelante en un Dictamen del Instituto Forense que también va a requerir de recursos, entonces creo Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina que dejarlo el cuarenta y cinco por ciento (45%) para las unidades, dependencias, programas o proyectos directamente que trabajen en el sector

seguridad y justicia que aclaro me parece bien, pero creo que queda muy general, talvez podríamos especificar ahí Honorable Diputado, muchas gracias Señora Presidenta.

El Honorable Diputado José Eduardo Coto Barnica apuntó: Gracias Honorable Diputada que preside la sesión en este momento, fíjense que el Artículo dice: “el que en adelante deberá leerse así” habría que corregir “el que debe leerse así”, gracias.

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández apuntó: Gracias Señora Presidenta, muy buenas tardes a todos, yo quiero apoyar la tesis del compañero Honorable Diputado Walter Banegas, hoy por hoy tenemos un problema o mejor dicho un enorme problema de investigación, hoy se capturan muchas personas y salen por todos los medios de comunicación, pero cuando estas personas van a los tribunales muy pocos se gana por la raquítica investigación que tenemos, creo que no se ha priorizado la parte de la investigación, se ha debilitado la investigación para darle parte únicamente a la parte de represión del delito, yo creo que se debe de tomar en cuenta lo que dijo el Honorable Diputado Walter Banegas, yo creo que es una buena propuesta y ojalá que ustedes lo tomen en cuenta compañeros de la Comisión.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Si, antes de que participe el otro compañero de la Comisión, decirles compañeros Honorable Diputado Walter Banegas y Honorable Diputado Jari Dixon, anteriormente la Ley establecía porcentaje por institución, Ministerio Pública, Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, Policía Nacional,

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y establecía porcentajes, ese porcentaje le cerraba la posibilidad de darle mayor apoyo si lo requería la institución, en este momento estamos totalmente claros con ustedes que tenemos que llegar al fortalecimiento del campo científico de la investigación forense, medicina forense y aquí hay un Decreto que presentó el Señor Secretario que el próximo año lo tenemos que aprobar que es el Instituto de Ciencias Forenses, si en este momento nosotros le establecemos un cinco (5) ó diez (10) por ciento en el campo científico o en el campo de investigación y el próximo año cuando se va a aprobar en el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad el apoyo en la compra y equipo supera ese porcentaje del diez por ciento (10%) de nada nos va a servir, pero en cambio dejamos el cuarenta y cinco por ciento (45%) en este momento, el otro año cuando se solicite el apoyo que va a tener en el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad para el equipamiento para fortalecer esta investigación va a poderse dar todo el respaldo y no vamos a estar amarrados a un solo porcentaje para este campo Honorable Diputado Walter Banegas y yo lo entiendo que quería dejar porcentaje, pero empezamos a dividir los porcentajes por campo al final no vamos a darle el apoyo y el fortalecimiento que requieren las instituciones y está dentro de este componente el tema de investigación porque hay que recordar que el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad es el ente por excelencia de emitir las políticas públicas de defensa y seguridad en el país y nos gustaría que el compañero y Director Francis Zavala pudiera ampliar ¿Cómo se maneja en la práctica? Porque él es de las personas más informadas en este momento y ¿Cómo se ha venido apoyando a los operadores de justicia con este cuarenta y cinco por ciento (45%) y el cuarenta y cinco por ciento (45%) en

prevención? Porque les menciono nuevamente compañeros este Artículo fue aprobado en Lempira, fue reformado en Lempira, Gracias mediante el Decreto No.51-2014 que quedó ya establecido cuarenta y cinco (45) en prevención y cuarenta y cinco (45) sector justicia, así que Presidenta o después de que participe el compañero Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé que Zavala nos pueda ampliar para explicar a la Cámara ya la práctica como se está ejecutando a través del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores apuntó: Muchas gracias, yo creo que como comisión y entendiendo lo que ha planteado el Honorable Diputado Walter Banegas y los demás compañeros no necesariamente debemos decir porcentaje, no se necesita decir porcentajes, pero esa función que tenemos de legisladores y dejar una política sobre como pensamos nosotros y como queremos que se ejecuten los fondos si podemos plantearlo, podemos establecer directamente “trabajen en el sector seguridad y justicia especialmente los organismos de investigación” sin decir porcentaje ¿Qué quiere decir? Que queremos que ese recurso se fortalezca los aparatos de investigación de las instituciones relacionadas con el sector seguridad y justicia y también como ya había hecho uso de la palabra y había planteado esto y hablábamos y me comentaba la Honorable Diputada Lena Karyn Gutiérrez Arévalo de este Departamento de Francisco Morazán que ella también presentó un Proyecto de Decreto sobre este tema que hemos venido también relacionando ¿Por qué hago énfasis en esto? ¿Qué se entiende por prevención? ¿Qué va a definir el componente de prevención? El tema de deporte es prevención, el tema de hacer



énfasis en educación es prevención, el tema de trabajar con la juventud es prevención, entonces nosotros también debemos de dejar una política pública definida en esta Ley sobre el tema de prevención y decíamos nosotros amarrando a una Ley que ya existe que en ese tema de prevención se tiene que impulsar el dotar, porque usted me decía que desde este cuarenta y cinco por ciento (45%) se toma para desarrollar el mobiliario escolar tomando el buen criterio en este momento de los que manejan el sector de prevención lo consideran parte, la educación y por eso sale para el mobiliario escolar, entonces yo sugeriría y espero que también los demás miembros de la comisión lo tengamos a bien que recoger el planteamiento de los compañeros en el sentido de decir en la parte de los primeros cuarenta y cinco por ciento (45%) que directamente trabajen en el sector seguridad y justicia haciendo énfasis en las unidades de investigación porque ellos dicen que no se vaya a otro lado, que no se disgregue ¿Quién lo va a definir? El Consejo que determina la aplicación y en el segundo párrafo sigo yo insistiendo que digamos que en el sector de prevención se desarrolle el componente para el tema de educación que ahí entraría el tema de los mobiliarios escolares porque queda únicamente prevención, entonces sugiero y espero que mis compañeros acepten los dos agregados que plantearíamos en este Artículo.

El Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez apuntó: Muchas gracias Señora Presidente, buenas tardes compañeros, este tema es la distribución de los recursos de los fondos que se generen por las incautaciones, ha sido un tema que ha generado mucho debate y nosotros siempre hemos querido ser bastantes detallistas y que vaya reflejado en el articulado hacia dónde

vamos a enviar el recurso, pero siempre ésa es una mala costumbre porque lo que genera es exclusión a los sectores que se nos olvidan, si ahorita en el numeral 2) de este Artículo mencionamos por darle un ejemplo al compañero Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé el tema de educación y no mencionamos el tema del deporte, entonces como que estamos excluyendo, así como está en este momento pueden accesar todos los entes que generen prevención en el tema de la lucha contra la inseguridad, está el deporte, está la educación hay un sin número de factores que se nos pueden quedar por fuera, entonces yo les pediría a la Comisión que no estemos siendo tan específicos la legislación tiene que ser un poco más general, clara, pero un poco más general porque lo más importante a mi percepción es invertir en el deporte en este tipo de situaciones a través de canchas deportivas, instalaciones, un sin número de temas y pedirle al Director de la OABI al que está a su cargo acá que siempre tome en consideración a los diputados porque sabemos también en qué lugar está donde aprieta el zapato en los municipios en el tema de la inseguridad y las opiniones de nosotros creo que le puede ayudar mucho, gracias.

La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta expresó: Muchas gracias Señora Presidenta, compañeros(as), Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina me espera un segundo ¿Sí? A ok perfecto, en este tema de distribución recuerdo que hay algún Artículo algo de la Ley de la Fiscalía General de la República en donde se habla también sobre el decomiso y como debe ser distribuido y lo recuerdo muy bien porque más de una vez yo solicité e hice gestión para proyecto sociales y entonces es donde ha ocurrido el hecho de lo que se ha decomisado, entonces

se invierte algún porcentaje, pero bueno ya tratándose de esta Ley, yo creo que el Estado no tiene dinero, no tiene presupuesto para construir diferentes edificios que podrían albergar instituciones como ser: centro para albergar a los enfermos del VIH-Sida, tenemos también gran cantidad de mujeres maltratadas y entonces hay tantos edificios que están quedando y que más alguno de ellos podría servir para albergue de mujeres maltratadas, voy a incluir guarderías y asilos ¿Por qué guarderías y asilos? Muchas veces las mujeres, las madres no van a trabajar, no pueden trabajar porque que no tienen recursos económicos para tener quien les cuiden sus hijos, entonces teniendo una casa albergue, una casa, una guardería es con mayor facilidad pueden utilizar este tipo de bienes que son incautados, entonces yo creo, no hablo de porcentajes sino en los departamento donde se incauten bienes y muebles deberían de destinarse alguno de ellos para este tipo de situaciones que acabo de enumerar, muchas gracias Señora Presidenta y Señor Secretario.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Si, le aceptaríamos el tema para enviar un mensaje como Congreso Nacional lo que decía el Honorable Diputado Jari Dixon igualmente el Honorable Diputado Walter Banegas no estaría afectando el porcentaje en sí, sino el numeral 1) el sector seguridad y justicia haciendo un énfasis en el tema de investigación, entonces si le podríamos agregar esas dos palabra en el numeral 1) e igualmente el tema de prevención lo que hablaba la compañera Honorable Diputada Elvia Argentina Valle en este momento el OABI con el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad ha estado destinando bienes y algún tipo de estos inmuebles a este tipo de instituciones y no las mencionamos por lo

mismo compañera Honorable Diputada Elvia Argentina Valle porque si empezamos a enumerar vamos a llenar de diferentes sectores el componente de prevención que ya se entiende que hay un cuarenta y cinco por ciento (45%) para estas instituciones que ya se está dando en la práctica.

El Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada enfatizó: Muchas gracias Señora Presidenta, quiero llamar la atención Diputados(as) y Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina, aquí se trata de una masa de recursos que podemos tener producto de estas incautaciones, se habla de dinero en efectivo, títulos valores, producto financiero, o sea es grande y viéndolo así como está el Artículo cuarenta y cinco por ciento (45%) para seguridad y justicia, cuarenta y cinco por ciento (45%) para prevención que no está claro y diez por ciento (10%) para la OABI, o sea se va el cien por ciento (100%), yo pienso que en este momento Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina uno de los sectores más afectados es el sector social, el sector social de la economía, yo quisiera proponerle y que me aceptara que donde dice: “los recursos para la prevención” se le agregue el “el sector social de la economía”, creo que es justo que destinemos parte de estos fondos a ese sector, hoy realmente sufriendo consecuencias graves, mucho más claro y me satisficiera mucho, gracias Señora Presidenta.

Quedando aprobado el Artículo 88 de acuerdo con el Dictamen y las sugerencias aceptadas.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Y Honorable Diputado Rafael Alegría, en el Artículo 75

que fue aprobado si hacemos memoria, usted nos sugirió establecer que los bienes cuando se va una subasta y no se subaste van a ser destinados a temas sociales y usted nos agregó el tema de organizaciones sociales, así que este mismo cuarenta y cinco por ciento (45%) ya lo relacionamos con el Artículo 75 que le aceptamos la misma sugerencia, si se recuerda en el 75 de la Ley de la utilización o destinos de los fondos y de los bienes que dejamos en temas en instituciones públicas, privadas, de beneficencia sin fines de lucro y organizaciones sociales.

ARTÍCULO 89.- Derogar la Ley Especial Sobre el Abandono de Vehículos Automotores, contenida en el Decreto No. 245-2002 de fecha 17 de Julio de 2002 y publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de fecha 05 de Septiembre de 2002 y Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, contenida en el Decreto Legislativo No.45-2002 de fecha 05 de Marzo de 2002, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 15 de Mayo de 2002.

ARTÍCULO 90.- ESPECIALIDAD DE LA LEY. Esta Ley tiene preeminencia sobre cualquier otra que le contraríe o se le oponga y constituye una excepción a la regla general establecida en los Artículos 956 y 1058 del Código de Comercio; y, 39 de la Ley del Impuesto de la Renta.

Los Artículos 89 y 90 se asintieron de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 91.- Todos los bienes sobre los que se decreta medida precautoria, de aseguramiento, cautelar o incautación por el Ministerio Público o la Autoridad Judicial competente en procesos relacionados a delitos de criminalidad organizada,

deberán ponerse cuando sea necesario a disposición de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) para su debida, guarda, custodia y administración; para lo cual la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) deberá aplicar obligatoriamente lo dispuesto en la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, Ley Contra Financiamiento del Terrorismo y demás reglamentos aplicables en lo que respecta a la Administración de los Bienes Incautados.

En la discusión del Artículo 91, participó la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe quien expresó: Muchas gracias Señora Presidenta, quisiera únicamente hacer una consulta, estos bienes dice: “deberán ponerse” no aparece de forma inmediata sino aparece una frase diferente cuando “fuere necesario”, entonces si estamos legislando para que realmente OABI sea el encargado de la custodia, la administración, las subastas o los demás aspectos, entonces considero que ellos realmente deben de recibirlo de forma inmediata, entonces sugeriría que se modificara esa palabra que se leyó.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo apuntó: Aceptada la sugerencia por parte de la Comisión.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe expresó: Muchas gracias.

El Señor José Francisco Zavala Brizuela, Director de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) quien argumentó:

Muchas gracias Señora Presidenta, solo quisiera ampliar en este sentido que debemos seguir un proceso, normalmente los bienes se aseguran es decir que se inscriben en los institutos correspondientes, pero no necesariamente tendiendo diversas variables es necesario que un bien asegurado se incaute y entre en la administración de la OABI, citó como ejemplo, puede ser que un bien inmueble si sea necesario la administración por parte de la OABI, pero un bien mueble que se encuentra en una propiedad en condominio en ese momento que está en un proceso de pago, perfectamente puede ser suficiente la medida de aseguramiento que es quitar el poder dispositivo de que pueda vender el dueño o inclusive un inmueble el cual es un terreno rural que no tiene ninguna mejora, entonces partiendo de eso se establece que en algunas ocasiones será necesario que se ponga a disposición y administración de la OABI un bien, pero en otros casos no, pongo como otro ejemplo, un producto financiero puede estar ya generando intereses por sí mismo y no es necesario una administración más que una subrogación de derecho mientras tanto, entonces partiendo de eso es que las medidas cautelares o de aseguramiento son medidas eminentemente registrales que podrían derivar en una incautación es decir en la administración y puesta a disposición de los bienes a la orden de la OABI, pero no todo lo asegurado tiene que ponerse a disposición de la OABI.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe argumentó: En ese caso debería de poner, sino se puede según las explicaciones que ha hecho el Director de la OABI, entonces se pudiera colocar ahí “según aplique, conforme a la Ley” porque en este caso tenemos diferentes bienes unos que son financieros, otros que son muebles, otros que son inmuebles perecederos y otros que

no, entonces “según aplique la Ley” que la OABI, entonces tome en consideración si los decepciona.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: Se aceptaría la sugerencia última de la Honorable Diputada Gabriela Núñez, no la primera para que quede constancia en la Secretaría, de acuerdo los procedimientos que establezca la Norma o establezca la Ley.

Quedando aprobado el Artículo 91 de acuerdo con el Dictamen y la sugerencia de Gabriela Núñez Ennabe.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: Y aquí vamos al último Artículo ya de este Decreto para suspender la vigencia y el Artículo 47 que estaríamos aprobando la próxima sesión.

**ARTÍCULO 92.- REGLAMENTOS.** La CNBS deberá reglamentar dentro de los primeros ciento veinte (120) días siguientes a partir de la vigencia de la presente Ley, el régimen, obligaciones, medidas de control y otros deberes acerca de las obligaciones impuestas a las Instituciones Supervisadas. La Comisión Interinstitucional de Justicia Penal, dentro de los ciento veinte días (120) días siguientes a partir de la vigencia de la presente Ley, reglamentará las Técnicas Especiales de Investigación.

En la discusión del Artículo 92, intervino la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe quien expresó: Si, con las disculpas del caso, no sé si en algún momento hablamos de que se iba derogar el Decreto No.51-2014, ésto queda aquí establecido que en algún



momento habíamos hablado de que hay muchos artículos en esta Ley que ya están incluidos en el Decreto No.51-2014 y se me informó de que este Decreto iba a quedar derogado aquí al final, entonces mi pregunta es ¿hay un Artículo de las cuales se derogan leyes? Si está previsto ése, sí.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina exteriorizó: Solo para ampliarle compañera Honorable Diputada Gabriela Núñez, cuando derogamos la Ley Contra el Delito del Lavado de Activos que es el Decreto No.45-2002 que es el Artículo 89 establecíamos y sus reformas ¿Por qué razón? No derogamos todo el Decreto en su totalidad porque existían unas reformas a la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo que ésas van a estar vigentes e igualmente una reforma en la Ley de Extinción y Privación de Dominio de Bienes Ilícitos, pero si era correcta la apreciación suya, continúa la votación compañeros del Artículo 92, ya solo nos van a quedar dos (2) Artículos para la próxima sesión de la Ley Contra el Lavado de Activos.

Quedando aprobado el Artículo 92 de acuerdo con el Dictamen.

11.- La Presidencia fijó como Orden del Día, para celebrar sesión el día Lunes 15 de Diciembre del año Dos Mil Catorce, a las 9:00 de la mañana, en la forma siguiente:

- 1) Comprobación del quórum;
- 2) Apertura de la sesión;
- 3) Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior;
- 4) Lectura de Correspondencia;
- 5) Proyectos;
- 6) Dictámenes; y,

7) Mociones.

13.- Se levantó la sesión a las 7:25 de la noche.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
**PRESIDENTE**

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**ROMÁN VILLEDA AGUILAR**  
**SECRETARIO**